



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 14 de julio de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 08/2022 POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA REALIZAR Y CONTINUAR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 06/2022, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN 2022-2025.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 3/2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL POR EL QUE SE DISTRIBUYEN LAS FACULTADES DE AUTORIDAD INVESTIGADORA Y AUTORIDAD SUSTANCIADORA, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OSTENTAN EL NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL ÁREA INVESTIGADORA Y ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN, Y RESPONSABLE DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 4120, 4121, 997-A1, 11, 23, 36, 37, 49, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 190, 191, 192, 196, 202, 203, 204, 211, 218, 223, 240, 241, 242, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313, 314, 315, 316, 18-B1, 108-A1, 109-A1 y 110-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 123, 126, 127, 116-A1, 117-A1, 39, 40, 41, 77, 93, 95, 111, 112, 04-B1, 27-A1, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 31-A1, 32-A1, 40-A1, 310, 311, 312, 317, 318, 319, 111-A1, 112-A1, 113-A1, 114-A1, 118-A1, 119-A1, 19-B1, 20-B1, 131, 52-A1, 53-A1, 05-B1, 115-A1 y 319-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

10

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 08/2022 POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA REALIZAR Y CONTINUAR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones X y XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 6, 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública, fideicomisos y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Calendario Oficial 2022 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado el cinco de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece como primer período de vacaciones del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Que conforme a la autonomía técnica y de gestión que tiene el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, resulta necesario habilitar los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de dos mil veintidós, correspondientes al primer periodo vacacional 2022, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones legales, así como de las políticas establecidas en el Programa Anual de Actividades que desarrollan diversas unidades administrativas.

De acuerdo a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se habilitan como días laborables el 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de dos mil veintidós, correspondientes al primer periodo vacacional 2022 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente para atender asuntos relacionados con las auditorías a la Cuenta Pública 2021.

SEGUNDO. - Las unidades administrativas que actuarán en los días habilitados son:

- Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables;
- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física;
- Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad;
- Departamento de Oficialía de Partes, y
- Departamento de Notificaciones

TERCERO. – Para el desarrollo de las actividades de fiscalización, las unidades administrativas citadas actuarán en los días habilitados, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO. – La información y/o soporte documental de las entidades fiscalizables, deberá entregarse durante los días y horarios habilitados, en las oficinas de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el once de julio de dos mil veintidós.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVE Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Non nova. sed secus nova.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

ÍNDICE

- Presentación.....
- I. Antecedentes.....
- II. Base Legal.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objetivo General.....
- V. Estructura Orgánica.....
- VI. Organigrama.....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
 - Rectoría.....
 - Abogacía General e Igualdad de Género.....
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
 - Departamento de Informática.....
 - Órgano Interno de Control.....
 - **Secretaría Académica**.....
 - Dirección de Licenciatura en Quiropráctica.....
 - Dirección de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral.....
 - Dirección de Licenciatura en Gerontología.....
 - Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia.....
 - Dirección de la Licenciatura en Humanidades - Empresa.....
 - Dirección de la Clínica Integral Universitaria.....
 - Departamento de Servicios Escolares.....
 - Departamento de Servicios Bibliotecarios.....
 - **Dirección de Promoción Educativa y Vinculación**.....
 - Departamento de Vinculación y Difusión.....
 - Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.....
 - **Secretaría Administrativa**.....
 - Departamento de Presupuesto y Contabilidad.....
 - Departamento de Administración de Personal.....
 - Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.....
- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de Actualización.....
- XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior universitaria en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta Institución. Así, el 11 de enero de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominada Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Creación de la Universidad su objeto social es:

- I. Impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad;
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del estado y del país; y
- IV. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

La primera estructura de organización de la Universidad fue aprobada por la extinta Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de septiembre de 2001, la cual se integró por nueve unidades administrativas: una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área y tres departamentos.

En octubre de 2002, la Secretaría de Administración autorizó a la Universidad la segunda estructura organizacional, para quedar integrada por 10 unidades administrativas: una rectoría, un abogado general, una unidad de planeación y evaluación, dos secretarías, tres direcciones de área y dos departamentos para atender, en ese entonces, una matrícula de 307 estudiantes.

Posteriormente, en julio de 2004, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad de Planeación y Evaluación por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y la creación de ocho unidades administrativas más: la Contraloría Interna; la Dirección de Licenciatura en Gerontología; y los Departamentos de Servicios Bibliotecarios, de Vinculación y Difusión, de Actividades Culturales y Deportivas, de Administración de Personal, de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el de Informática, adscrito al desdoblamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

De esta manera, la Universidad quedó conformada por 18 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, tres Direcciones de Carrera, una Dirección de Área y ocho Departamentos, para atender una matrícula aproximada de 602 estudiantes, para el ciclo escolar 2004-2005.

La Universidad ofrecía en el año 2005 tres carreras adscritas a la Secretaría Académica: la Licenciatura en Quiropráctica, con una matrícula de 162 estudiantes; la de Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral, con un registro de 372 educandos; y la Licenciatura en Gerontología, con una inscripción de 68 estudiantes.

Por lo anterior, el 15 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución la creación de la Carrera de Ingeniería en Comunicación Multimedia, por lo que la cuarta estructura de organización para la Universidad quedó integrada por 19 unidades

administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Carrera, una Dirección de Área y ocho Departamentos.

Cabe señalar que para el ciclo escolar 2007-2008, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec captó una matrícula de 963 estudiantes, de los cuales 198 cursaban la carrera en la Licenciatura en Quiropráctica; 365 la Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral; 152 la Licenciatura en Gerontología; y 248 la de Ingeniería en Comunicación Multimedia.

Día a día, se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel del aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Ecatepec prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo

De esta manera, el 1 de julio de 2009, la Secretaría de Finanzas nuevamente autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, en la que se creó la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, la cual se encarga de coordinar y controlar las actividades académicas, de investigación y de servicios que se llevan en ésta, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, por lo que la quinta estructura de organización de este organismo descentralizado, quedó integrada por 20 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Carrera, dos Direcciones de Área y ocho Departamentos.

Continuando la tendencia de impartir carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctica, y con el propósito de responder a las necesidades sociales y productivas de la región donde se ubica, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec diversifica sus opciones académicas con la creación de la licenciatura en Humanidades - Empresa, la cual, quedó formalizada el 17 de noviembre de 2010, con una nueva estructura de organización autorizada por la Secretaría de Finanzas, por lo que la sexta estructura de organización de este Organismo quedó integrada por 21 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cinco Direcciones de Carrera, dos Direcciones de Área y ocho Departamentos.

Asimismo, el 1 de junio de 2010, se presentó ante la Dirección General de Profesiones la propuesta de modificación de la nomenclatura de estudios de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación, por la de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, con un resultado resolutorio de precedente.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en febrero de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y, Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género; quedando con las mismas 28 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2021-2022 la Universidad captó una matrícula de 4,177 estudiantes, distribuidos en las diferentes carreras.

El modelo educativo de la Universidad se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social, en los planes de estudio implementados que tienen una duración de nueve semestres para cada una de las carreras, incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018 y reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018 y adición.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General de Bibliotecas.
Diario Oficial de la Federación, 1 de junio de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de noviembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 25 de enero de 2018.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de enero de 2001.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 1 de octubre de 1945, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 y reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de octubre de 2010 y reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Exámenes de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de mayo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2012.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de agosto de 2014.
- Reglamento General para el Funcionamiento de la Clínica Integral Universitaria de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de septiembre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento para el Ingreso, Permanencia y Reingreso de los Estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2017.
- Reglamento para la Obtención de Título Profesional, Grado de Maestría o Doctorado de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de abril de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2021.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de inscripción de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de marzo de 2022.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones y adiciones.

- Acuerdo Mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016, y modificación.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para proporcionar su integridad a través del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de mayo de 2017.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se crea el pase automático en Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, como son las Universidades y Tecnológicos en su calidad de organismos descentralizados, para los jóvenes egresados de educación media superior con aprovechamiento de 9.0 o más de los Subsistemas de Control Estatal dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tales como Escuelas Preparatorias Oficiales, Centros de Bachillerato Tecnológico, Telebachilleratos, Colegio de Bachilleros del Estado de México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de enero de 2019.
- Acuerdo por el que se armoniza el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para proporcionar su integridad a través del Comité de Ética.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Becas Familias Fuertes por la Educación”.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2022.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación, Consolidación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Fecha de suscripción: 15 de agosto de 2000.
- Convenio de Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal Libre y Soberano de México y la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Fecha de suscripción: 18 de enero de 2001.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima primera edición) 2022.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2022.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2017.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC****CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones legales de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo;
- IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica y humanística;
- VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;
- IX. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos y de conformidad con su reglamentación;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 12. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de los planes y programas de estudio mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;
- VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los secretarios académico y administrativo; y de los directores de división, a propuesta del Rector;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Universidad;

- XIII. Proponer la designación de los miembros del Patronato de la Universidad;
- XIV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos;
- XV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y
- XVII. Las demás que se derivan de este Decreto o sus reglamentos.

Artículo 17. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la institución, y en su caso aplicarlas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los secretarios académico y administrativo y de los directores de división;
- VI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo;
- X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XI. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;
- XII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XV. Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;
- XVI. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- XVII. Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución; y
- XVIII. Las demás que le señale este Decreto o le confiera el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionistas con un amplio sentido ético, humanístico, nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; realizar investigaciones en las áreas que ofrecen educación, principalmente atendiendo los problemas regionales, estatales y nacionales que se presenten en relación con el desarrollo socioeconómico de la entidad; y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

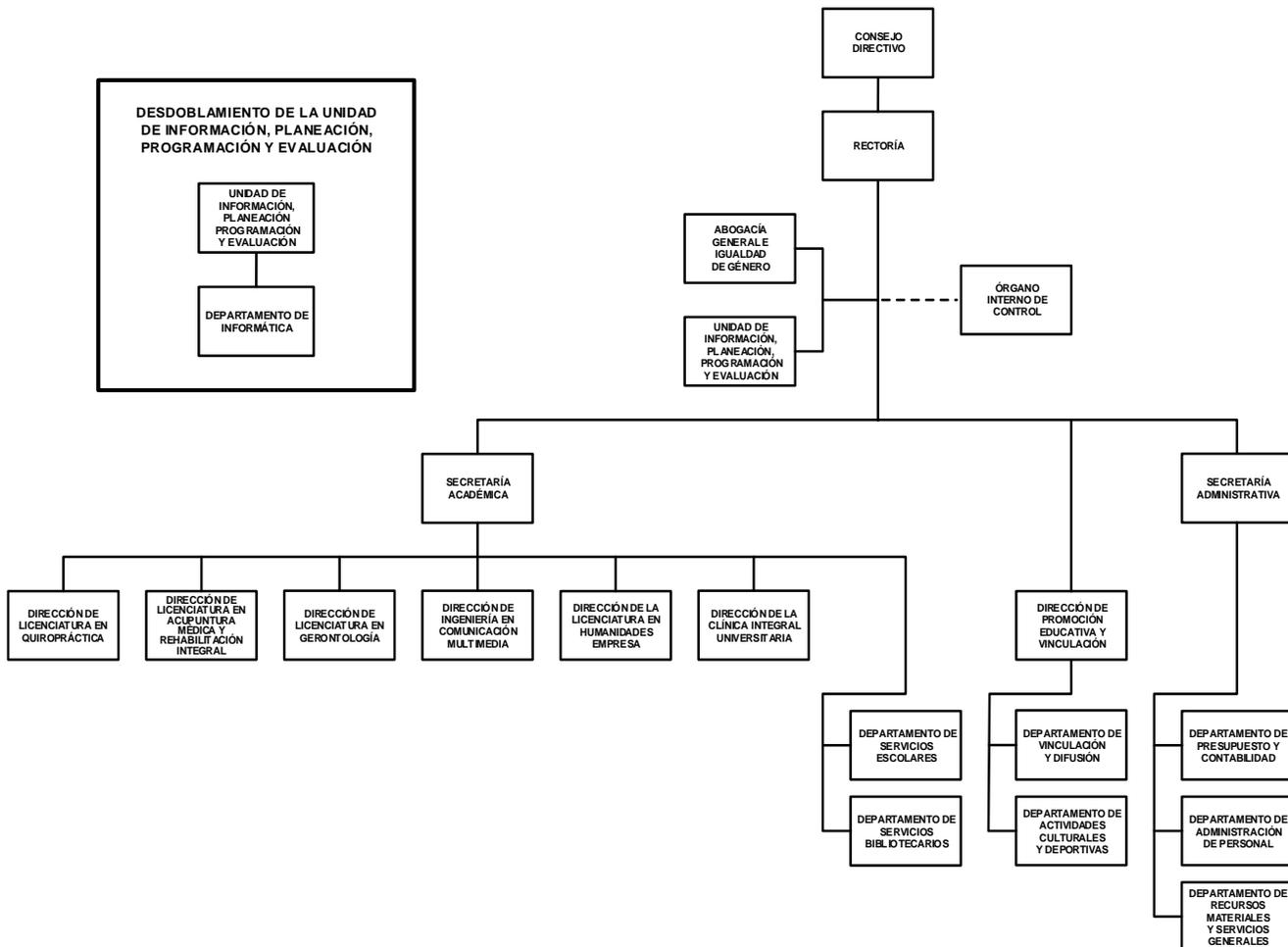
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
210C2401000000	Rectoría
210C2401010000S	Abogacía General e Igualdad de Género
210C2401020000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
210C2401020001S	Departamento de Informática
210C2401030000S	Órgano Interno de Control
210C2401100000L	Secretaría Académica
210C2401110000L	Dirección de Licenciatura en Quiropráctica

210C2401120000L	Dirección de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral
210C2401130000L	Dirección de Licenciatura en Gerontología
210C2401140000L	Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia
210C2401150000L	Dirección de la Licenciatura en Humanidades - Empresa
210C2401160000L	Dirección de la Clínica Integral Universitaria
210C2401100001L	Departamento de Servicios Escolares
210C2401100002L	Departamento de Servicios Bibliotecarios
210C2401010000L	Dirección de Promoción Educativa y Vinculación
210C2401010001L	Departamento de Vinculación y Difusión
210C2401010002L	Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
210C2401200000L	Secretaría Administrativa
210C2401200001L	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
210C2401200002L	Departamento de Administración de Personal
210C2401200003L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1371/2019, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**210C24010000000****RECTORÍA****OBJETIVO:**

Administrar, supervisar y evaluar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyos que realizan las unidades administrativas, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de la Universidad en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias y acciones para lograr las metas y resultados.
- Administrar y representar legalmente a la Universidad, así como sustituir y delegar esta representación en apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.
- Representar legalmente a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Educación.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas establecidos en la materia, para la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio, y presentarlos para su autorización del Consejo Directivo.
- Supervisar la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo; así como sus respectivos presupuestos de ingreso y egreso, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Autorizar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Organismo.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales; así como con organismos del sector privado y social, nacionales e internacionales, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del Organismo.
- Avalar los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Autorizar las adecuaciones a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas; así como impulsar la actualización permanente de los manuales de organización y de procedimientos.
- Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Brindar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales de comunicación, para difundir oportunamente y aplicar debidamente los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución.
- Realizar reuniones periódicas que permitan conocer el avance y las desviaciones de los programas de trabajo de las unidades administrativas; así como sus causas e impulsar la implementación de medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión, un informe de los estados financieros, que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones de acuerdo con los programas propuestos.
- Presentar al Consejo Directivo el informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Someter al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como el proyecto anual de ingresos y egresos del Organismo, los planes y programas en materia de informática, adquisición y contratación de servicios y actividades y, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Supervisar la ejecución de los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informar sobre los avances y logros obtenidos.
- Presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Conocer las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan al personal académico, administrativo y estudiantes que incurran en violaciones la normatividad.
- Validar la documentación oficial que avale los estudios profesionales que la Universidad ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a las y los educandos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.

- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de éstos.
- Coordinar y supervisar que la comunidad Universitaria dé cumplimiento a los Códigos de Ética y Conducta, respectivamente.
- Establecer y vigilar acciones de prevención, para que la comunidad estudiantil tenga una vida libre de violencia escolar y convivencia pacífica en la Universidad.
- Definir y difundir junto con la Abogacía General e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y el Código de Conducta de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401010000S**ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Atender, como persona apoderada legal del Organismo, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera y, participar en los juicios en que ésta sea parte como actor o demandado.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, programas, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídico-administrativos que regulan el funcionamiento de la Institución.
- Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento de la Universidad, agotar los trámites para su elaboración instituidos por las autoridades federales o estatales que procedan y, en su caso, proponer a la persona titular de Rectoría su presentación ante el Consejo Directivo, con el propósito de que sean autorizados y, posteriormente, difundidos en los medios internos de que dispone el Organismo o en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", según sea el caso.
- Elaborar, compilar y difundir por los conductos o medios pertinentes, físicos o electrónicos, las disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales y proponer a la persona titular de Rectoría su reforma, adición, modificación o derogación.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, cartas intención y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como brindar asesoría en los trámites para regularizar la situación legal del personal extranjero que pretenda laborar en el Organismo.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes, marcas y derechos de autor a favor de la Universidad.
- Preparar y dar seguimiento a las audiencias que se ventilen ante diversas autoridades judiciales, derivadas de los casos en que la Universidad sea parte.
- Intervenir en las controversias laborales o disciplinarias que se susciten con el personal académico, administrativo o discentes de la Universidad, aplicando y observando la normatividad vigente en el Estado de México y de manera supletoria la del fuero común o federal que pudiera corresponder.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal, civil o administrativa en que incurra el personal administrativo o docente adscrito a la Universidad, así como llevar su seguimiento junto con el Órgano Interno de Control.
- Proporcionar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, sobre la que rige en la Universidad.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, de salud, medio ambiente, administrativas y Normas Oficiales Mexicanas que resulten pertinentes.
- Instrumentar, por acuerdo de la persona titular de Rectoría, los procedimientos disciplinarios que habrán de aplicarse al alumnado que incurra en violaciones a la normatividad y, en su caso, darles seguimiento para el caso de que las omisiones tengan inferencia en el ámbito del derecho común.
- Emitir, con acuerdo del Rector, las resoluciones que correspondan a los procedimientos laborales o disciplinarios que se instrumenten al personal académico-administrativo o discentes; cuando se trate de rescisión de contrato, se deberá cumplir con los extremos previstos para esa circunstancia.
- Formar parte de los cuerpos colegiados que se integren, conforme a la normatividad vigente en la Universidad, y desarrollar las funciones previstas por los reglamentos, lineamientos o disposiciones que rijan su funcionamiento.

- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que le formule la persona titular de Rectoría o bien la instancia competente en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Tramitar la legalización, regularización o el registro de los bienes muebles o inmuebles que conformen o lleguen a conformar el patrimonio de la Universidad, ya sea por donación, adquisición, legado o cualquier título legal.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio de la Universidad.
- Llevar un estricto control de los archivos que se generen en la oficina, conforme lo determine el Registro Estatal de Archivos.
- Generar y emitir a las instancias internas y externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones.
- Actualizar permanentemente el marco normativo que rige en el Organismo, vigilar su adecuada implementación y, en su caso, realizar propuestas de mejora continua, para autorización de la persona titular de Rectoría.
- Colaborar en la implementación, seguimiento, actualización y demás circunstancias pertinentes relativas a los sistemas de gestión de la calidad o ambiental, así como aquellos sistemas que sean instrumentados y aplicables al Organismo.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y, en su caso, del presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración, visto bueno y autorización de la persona titular de Rectoría, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, para sensibilizar y prevenir a las personas servidoras públicas, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Coordinar el proceso de certificación a normas y auditoría de mantenimiento, en las normas oficiales en materia de igualdad de género.
- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401020000S**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Coordinar acciones y estrategias que permitan una adecuada toma de decisiones en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, que permitan obtener parámetros de medición sobre el grado de eficiencia, así como operar y mantener el Sistema de Gestión Integral, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos.

FUNCIONES:

- Recopilar, integrar y analizar la información que generan las unidades administrativas, a fin de elaborar los indicadores y estadísticas de la Universidad.
- Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Programa de Trabajo Anual de la Universidad y presentarlo a la persona titular de Rectoría para su visto bueno y autorización.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración del Programa Operativo Anual y Plan de Trabajo Anual de la Universidad.
- Coordinar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos.
- Vigilar el seguimiento de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo con el presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
- Retroalimentar a las unidades administrativas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones obtenidas e implementar estrategias para la atención correspondiente.
- Supervisar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan las redes de la Universidad, así como mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del Organismo.
- Integrar y dar seguimiento a los asuntos, acuerdos e informes que presente la persona titular de Rectoría al Consejo Directivo.
- Vigilar el seguimiento a los Programas de Desarrollo Informático solicitados por las Instancias federales y estatales.

- Elaborar las estadísticas relativas al comportamiento de la matrícula de la Universidad para la toma de decisiones.
- Coordinar y actualizar el proceso de evaluación institucional, conforme a las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
- Proponer a la persona titular de Rectoría los cambios, modificaciones o actualizaciones al manual general de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia de la Universidad.
- Dirigir al interior de la Universidad el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Integrar el Programa Anual de Sistematización y presentarlo ante el Comité de Transparencia.
- Recibir, tramitar y, en su caso, orientar las solicitudes de acceso a la información pública ante las unidades administrativas de la Universidad, así como atender las solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
- Promover la integración de las Cédulas de Bases de Datos, para la protección de datos personales.
- Coadyuvar con las unidades administrativas, para conformar los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las evaluaciones correspondientes.
- Vigilar las acciones referentes a los Sistemas de Gestión Integral.
- Supervisar el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales.
- Elaborar con las unidades administrativas los instrumentos de control y de consulta en materia archivística.
- Proponer y coordinar las actividades de actualización del personal administrativo, con respecto a la normatividad que rige el proceso de selección documental.
- Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401020001S**DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA****OBJETIVO:**

Administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Universidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a fin de garantizar la disponibilidad, seguridad y uso de la información e infraestructura de telecomunicaciones.

FUNCIONES:

- Elaborar e implementar los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Administrar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan la infraestructura tecnológica de la Universidad.
- Dar atención oportuna y eficiente a las solicitudes de soporte técnico de las unidades, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.
- Recopilar del sistema de información institucional, la información para la obtención eficaz, confiable y oportuna los datos estadísticos que apoyan los procesos sustantivos, adjetivos y, la toma de decisiones de la Universidad.
- Analizar el uso, necesidades y oportunidades referentes a la infraestructura tecnológica de la Universidad, con el fin de desarrollar proyectos de actualización continua.
- Elaborar y difundir medidas de seguridad en la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, sistemas y servicios de información, para la integridad y confidencialidad de la información electrónica.
- Ejecutar acciones junto con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Universidad.
- Verificar que la comunidad universitaria cuente con espacios de conectividad a la red de cómputo y los servicios de comunicación institucionales, a fin de realizar de forma eficiente el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Actualizar la información contenida en la página Web de la Universidad, con el fin de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Implementar y dar seguimiento a los programas de desarrollo informáticos, solicitados por las instancias federales y estatales.
- Difundir, entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la operación, establecimiento y control de los equipos de cómputo del Organismo, así como del desarrollo de sistemas.
- Divulgar la cultura informática entre la comunidad universitaria, para que puedan utilizar los recursos de información y comunicación con los que cuenta la Universidad con mayor seguridad y eficacia.
- Integrar, analizar y emitir la información de estadística básica institucional y en materia de desarrollo informático que reflejen la situación de la Universidad.
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables que establezcan las instancias federales, estatales o institucionales dentro de su ámbito de competencia.

- Asesorar a las unidades administrativas de la Universidad respecto a la adquisición de equipo de cómputo que se requiera para el desempeño de las funciones, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, tramitar la autorización ante el Comité Técnico de Informática del Gobierno del Estado de México.
- Auxiliar al personal docente, administrativo y comunidad universitaria en materia de informática, a fin de garantizar el uso correcto y eficiente de los paquetes computacionales, con el propósito de optimizar los recursos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de equipo de cómputo asignado al Departamento.
- Proponer a la Secretaría Administrativa la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipos, programas y servicios adicionales de operación informática que requiera la Universidad.
- Controlar el servicio de préstamo del equipo dentro del laboratorio de cómputo en los horarios asignados y verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Implementar los documentos de evaluación requeridos por las Secretarías de Educación Pública y del Estado de México, respectivamente, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos federales y estatales establecidos para el acopio y explotación de la información educativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401030000S**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Ejecutar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental con el propósito de verificar que las unidades administrativas de la Universidad ejecuten con transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de lograr los objetivos y metas institucionales bajo el régimen de la normatividad aplicable vigente.

FUNCIONES:

- Instrumentar y dirigir el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Institución educativa, que permitan verificar la aplicación y cumplimiento eficaz y eficiente de la asignación de los recursos.
- Verificar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la Universidad, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y, bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales expuestos por el Gobierno del Estado.
- Elaborar el programa anual de auditorías, acciones de control y evaluación para verificar, a través de ellas la información operativa, financiera y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, el adecuado ejercicio presupuestario y el cumplimiento de las metas de programas comprometidos.
- Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como del Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las denuncias que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas adscritos a la Universidad.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios, resarcitorios o de posibles faltas administrativas graves y/o no graves a imponer y, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Verificar el cumplimiento a las políticas de combate a la corrupción que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y, aplicar mecanismos de prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Analizar las evaluaciones y los informes que resulten de la aplicación de las auditorías, supervisiones, acciones de control y evaluación, así como hacer las observaciones y/o hallazgos correspondientes y proponer recomendaciones y medidas correctivas que se requieran, tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia de las operaciones, y establecer los mecanismos que coadyuven a elevar la productividad y calidad de los servicios.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados a la Institución, en congruencia con el avance programático.
- Vigilar la correcta asignación, ejecución y comprobación y en su caso, reintegro de los Recursos Extraordinarios tanto Federales como Estatales asignados a la Universidad, en apego a la normatividad correspondiente].
- Intervenir para efectos de verificación en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de que cumplan con la normatividad.
- Analizar y evaluar la información proporcionada por la Universidad, en relación con los estados financieros, presupuestales, programáticos y de control patrimonial.
- Certificar copias de documentos existentes en los archivos de la propia oficina, así como en la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de su competencia.
- Cumplir con las recomendaciones que le señalen las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia.
- Aplicar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad emanada por las instancias federales, estatales y/o institucionales, para apoyar y formar el desarrollo de la Universidad.

- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las observaciones emanadas de las auditorías externas e internas.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Universidad, en el cumplimiento de sus funciones con apego a la normatividad vigente.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de personas proveedoras y contratistas adquiridas con la Universidad, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Vigilar que las personas servidoras públicas de la Universidad cumplan con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
- Participar como Vocal Ejecutivo en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como vocal y/o integrante en los comités de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401100000L**SECRETARÍA ACADÉMICA****OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las actividades y programas de estudio encaminadas a la docencia, la investigación y la prestación de servicios escolares, para lograr un eficiente desempeño de la Universidad.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de Rectoría los reglamentos que tengan injerencia con las actividades académicas de la Universidad, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Verificar que la revisión y actualización de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad sean los pertinentes y cumplan con las normas y lineamientos vigentes en materia educativa a nivel federal y estatal.
- Dirigir y evaluar el Programa de trabajo de la Universidad, así como implementar los procedimientos que sean necesarios para el desarrollo de los programas de estudio.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por las Secretarías de Educación Pública y de Educación, respectivamente, así como proporcionar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias o instancias internas.
- Planear, fomentar y dirigir programas de formación, actualización y capacitación para personal investigador y docente, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover, a través de las Direcciones de Carrera, la participación del personal docente en la actualización y evaluación de los planes y programas de estudio.
- Proponer y promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, programas de orientación educativa del estudiante, la selección de su carrera profesional y el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
- Proponer y emitir metodologías básicas para la detección de las necesidades de servicios de educación superior, considerando las características específicas que demande el mercado laboral de la región.
- Definir y proponer al Consejo Directivo y a Rectoría, los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades de docencia, investigación y desarrollo académico.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, así como propugnar por su actualización permanente.
- Acordar con la Secretaría Administrativa los criterios de contratación del personal académico, así como establecer con las Direcciones de Carrera los procedimientos para evaluar su desempeño.
- Presidir o formar parte de los órganos académicos colegiados internos o externos que se integren, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales en la materia.
- Presentar a la persona titular de Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Resolver, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad, los asuntos y controversias que surjan entre el personal académico y estudiantado que se derive de la actividad académica.
- Suscribir y emitir aquella documentación de carácter académico que le esté reservada, así como de tipo administrativo que por norma le corresponda.
- Coordinar el trabajo académico-administrativo de las áreas que dependen orgánicamente de la Secretaría Académica, dictando aquellas disposiciones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- Programar y dar seguimiento al calendario y evaluaciones parciales y finales de las carreras que se imparten.

- Verificar que las Direcciones de Carrera establezcan y apliquen los indicadores de evaluación correspondientes a cada asignatura.
- Coadyuvar en la definición de procedimientos para la evaluación y selección del alumnado de nuevo ingreso.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Impulsar, a través de las Direcciones de carrera, el desarrollo de programas de formación, actualización y desarrollo del personal docente, en nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Fomentar la incorporación de tesistas, pasantes externos y personas prestadoras de servicio social a los proyectos de investigación.
- Proponer a la persona titular de Rectoría la celebración de convenios de intercambio académico con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.
- Supervisar junto con la Dirección de Vinculación, la prestación de los servicios de asesoría y desarrollo tecnológico que requieran los sectores público, social y privado.
- Coadyuvar en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras que se impartan en la Universidad, de conformidad con la demanda registrada.
- Coordinar la incorporación de profesionistas del sector salud, científico o tecnológico en las comisiones académicas, abocadas a la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de este sector con el proceso de innovación y modernización de la Universidad.
- Promover y coordinar la participación de la Universidad en eventos de carácter académico, científico y de desarrollo, con instituciones y organizaciones nacionales o extranjeras.
- Supervisar, a través de las Direcciones de Carrera, el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar la actualización y difusión de la información profesiográfica de las carreras que se imparten en la Institución.
- Supervisar y evaluar, a través de las Direcciones de Carrera, los programas de tutorías, asesorías, estadías, plan de curso y evaluación docente.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los servicios de la Clínica Integral Universitaria y, de los Servicios Escolares y Bibliotecarios que se ofrecen a la comunidad universitaria, así como del óptimo funcionamiento del Sistema Institucional de Información Escolar.
- Crear, normar, coordinar y supervisar los comités o comisiones que apoyen el cumplimiento de las funciones en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las observaciones emanadas de las auditorías externas e internas.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencias, así como certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401110000L**DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de reflejar la excelencia académica.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la licenciatura, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
- Elaborar el programa de actividades propias de la licenciatura en Quiropráctica, como son, entre otras, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la licenciatura en quiropráctica, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y, llevar a cabo su seguimiento.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de licenciatura en quiropráctica, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación de personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

- Colaborar, a solicitud del área responsable, en la definición del perfil profesional académico docente de la Dirección de licenciatura en quiropráctica, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Colaborar con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, en la implementación y ejecución de Programas de Formación y Actualización Académica o Educación Continua, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a personal docente y alumnado, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con tendencia a incrementar la calidad educativa.
- Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas de la licenciatura en quiropráctica, con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al alumnado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la carrera de licenciatura en quiropráctica, de acuerdo con las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Implementar las acciones necesarias para que el personal adscrito a la carrera de licenciatura en quiropráctica, aplique correctamente la normatividad y programas institucionales vigentes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que le sean solicitados.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica las personas candidatas para cubrir las vacantes de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, así como del personal administrativo.
- Administrar las instalaciones asignadas a la Dirección a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Programar y coordinar a solicitud de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, en el programa de difusión de la oferta educativa, para captar matrícula de nuevo ingreso.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, estancias y estadias del alumnado, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, la realización oportuna del servicio social por parte del alumnado de la licenciatura en quiropráctica.
- Impulsar y coordinar con el personal docente adscrito a la licenciatura en quiropráctica, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado de la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer servicios institucionales de consultoría, asesoría y asistencia en materia de administración integral.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en quiropráctica, así como del mejoramiento de las instalaciones para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes de control de los estudiantes, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución Educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación o equivalencia de estudios de la licenciatura en quiropráctica, que solicite el Departamento de Servicios Escolares, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- Atender las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la Dirección a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Secretaría Académica.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Vigilar la operación de una base de datos que permita registrar adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas del alumnado y mantenerla actualizada permanentemente, a través de la verificación y resguardo de las calificaciones ingresadas por parte del personal docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401120000L**DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA MÉDICA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa de acupuntura, alineando las metas y objetivos al programa integral de desarrollo institucional vigente.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la licenciatura conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.

- Elaborar y operar el programa anual de actividades académicas como: conferencias, seminarios, congresos, talleres, cursos, foros y demás actividades que impulsen la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación de personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Colaborar, a solicitud del área responsable, en la definición del perfil profesional académico docente de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Elaborar la propuesta del programa anual de educación continua y, presentarla a la Secretaría Académica para su aprobación.
- Detectar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con tendencia a incrementar la calidad educativa.
- Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al alumnado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la persona titular de Rectoría e informar de los resultados.
- Implementar las acciones necesarias para que el personal adscrito al programa educativo de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, aplique correctamente la normatividad y programas institucionales vigentes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que le sean solicitados.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica las personas candidatas para cubrir las vacantes de profesorado de tiempo completo y de asignatura, así como del personal administrativo.
- Administrar las instalaciones asignadas a la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo institucional, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, estancias y estadías del alumnado, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, la realización oportuna del servicio social por parte del alumnado de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral.
- Impulsar la capacidad académica del personal docente de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, para la obtención y permanencia del perfil deseable, conformación de cuerpos académicos y consecuente desarrollo de líneas de investigación.
- Organizar el trabajo del personal docente de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, para impulsar la generación de redes de colaboración académica con pares de instituciones nacionales e internacionales.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en acupuntura médica y rehabilitación integral, así como del mejoramiento de las instalaciones para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes de control de los estudiantes, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución Educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación o equivalencia de estudios de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, que solicite el Departamento de Servicios Escolares, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- Atender las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la licenciatura en acupuntura médica y rehabilitación integral, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Secretaría Académica.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Vigilar la operación de una base de datos que permita registrar adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas del alumnado y mantenerla actualizada permanentemente, a través de la verificación y resguardo de las calificaciones ingresadas por parte del personal docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401130000L**DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, con el propósito de alcanzar la excelencia académica, dirigiendo sus resultados a los objetivos institucionales de la Universidad.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la licenciatura en gerontología, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
- Elaborar el programa de actividades especiales propias de la licenciatura en gerontología, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la licenciatura en gerontología, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y, llevar su seguimiento.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la licenciatura en gerontología, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación de personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Colaborar, a solicitud del área responsable, en la definición del perfil profesional académico docente de la Dirección de licenciatura en gerontología, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Colaborar con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, en la implementación y ejecución de Programas de Formación y Actualización Académica o educación continua, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a personal docente y alumnado, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con tendencia a incrementar la calidad educativa.
- Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas de la carrera licenciatura en gerontología, con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al alumnado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la licenciatura en gerontología, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la persona titular de Rectoría e informar de los resultados.
- Implementar las acciones necesarias para que el personal adscrito a la Dirección de licenciatura en gerontología, aplique correctamente la normatividad y programas institucionales vigentes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que le sean solicitados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y, proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesorado de tiempo completo y de asignatura, así como del personal administrativo.
- Administrar las instalaciones asignadas a la licenciatura en gerontología, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo institucional, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, estancias y estadías del alumnado junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, la realización oportuna del servicio social por parte del alumnado de la licenciatura en gerontología.
- Impulsar y coordinar con el profesorado de la licenciatura en gerontología, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras, con el propósito de que la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación oferte mediante catálogo, servicios de asistencia en materia de gerontología.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en gerontología, así como del mejoramiento de las instalaciones para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes de control de los estudiantes, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución Educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación o equivalencia de estudios de la licenciatura en gerontología, que solicite el Departamento de Servicios Escolares, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- Atender las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.

- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre estudiantes, personal docente y/o administrativo asignados a la licenciatura en gerontología, procurando la conciliación y, en su caso, informar a la Secretaría Académica y la Oficina de la Abogacía General e Igualdad de Género.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Operar y vigilar una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas del alumnado y mantenerla actualizada permanentemente, a través de la verificación y resguardo de las calificaciones ingresadas por parte del personal docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401140000L**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la ingeniería conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
- Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Ingeniería en Comunicación Multimedia, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la Ingeniería en comunicación multimedia, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación de personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en la definición del perfil profesional académico docente de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Participar con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, en la implementación y ejecución de Programas de Formación y Actualización Académica o educación continua, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a personal docente y alumnado, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con tendencia a incrementar la calidad educativa.
- Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al alumnado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, de acuerdo con las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Implementar las acciones necesarias para que el personal adscrito a la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, aplique correctamente la normatividad y programas institucionales vigentes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que le sean solicitados.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica las personas candidatas para cubrir las vacantes de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, así como del personal administrativo.
- Administrar las instalaciones asignadas a la Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo institucional, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, estancias y estadías del alumnado junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, la realización oportuna del servicio social por parte del alumnado de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, así como del mejoramiento de las instalaciones para el buen funcionamiento de la Dirección.

- Impulsar y coordinar con el profesorado de la carrera de ingeniería en comunicación multimedia, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras, con el propósito de que la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación oferte mediante catálogo, servicios de asistencia y asesoría.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
- Proporcionar al Departamento de Servicios Escolares, en las solicitudes de información del estudiantado, de acuerdo con las políticas lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación o equivalencia de estudios de la Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia, que solicite el Departamento de Servicios Escolares, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- Atender las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Secretaría Académica.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Operar y vigilar una base de datos que permita registrar adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas del alumnado y mantenerla actualizada permanentemente, a través de la verificación y resguardo de las calificaciones ingresadas por parte del personal docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401150000L**DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN HUMANIDADES – EMPRESA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Licenciatura en Humanidades – Empresa, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la licenciatura en humanidades – empresa, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
- Elaborar el programa de actividades especiales propias de la Dirección de la Licenciatura en Humanidades – Empresa, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la licenciatura en humanidades-empresa, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y, llevar su seguimiento.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de la licenciatura en humanidades – empresa, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación de personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Colaborar, a solicitud del área responsable, en la definición del perfil profesional académico docente de la licenciatura en humanidades - empresa, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Apoyar en los requerimientos para el diseño y ejecución del Programa de Formación y Actualización Académica o Educación Continua, que requiera la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Detectar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con tendencia a incrementar la calidad educativa.
- Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas de la licenciatura en humanidades - empresa, con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al alumnado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la licenciatura en humanidades - empresa, de acuerdo con las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Implementar las acciones para que el personal adscrito a la Dirección a su cargo, aplique correctamente la normatividad y programas institucionales vigentes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que le sean solicitados.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica las personas candidatas para cubrir las vacantes de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, así como del personal administrativo, a efecto de canalizar al departamento de Administración de Personal, para su contratación.

- Administrar las instalaciones asignadas a la Dirección de la licenciatura en humanidades - empresa, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo institucional, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso, junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, estancias y estadías del alumnado, con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover junto con el Departamento de Vinculación y Difusión, la realización oportuna del servicio social por parte del alumnado de la carrera de licenciatura en humanidades - empresa.
- Impulsar y coordinar con el profesorado de la licenciatura en humanidades - empresa, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras, con el propósito de que la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación oferte mediante catálogo, servicios de asistencia y asesoría en materia de administración integral, contabilidad y finanzas.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en humanidades - empresa, así como del mejoramiento de las instalaciones para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes de control de los estudiantes, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución Educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación o equivalencia de estudios de la licenciatura en humanidades - empresa, que solicite el Departamento de Servicios Escolares, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- Atender las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la licenciatura en humanidades - empresa, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Secretaría Académica.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Operar y vigilar una base de datos que permita registrar adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas del alumnado y mantenerla actualizada permanentemente, a través de la verificación y resguardo de las calificaciones ingresadas por parte del personal docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401160000L**DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA INTEGRAL UNIVERSITARIA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas, de investigación y de servicios que se llevan a cabo en la Clínica Integral Universitaria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar la excelencia académica, en estricto apego a la normatividad educativa y sanitaria aplicables.

FUNCIONES:

- Colaborar en la actualización del marco jurídico y normativo, aplicable a la Universidad y en materia de salud, así como implementar lo correspondiente.
- Dirigir, controlar y supervisar los servicios que otorga y las funciones que desempeña la Clínica Integral Universitaria, a fin garantizar que el funcionamiento se realice conforme al Sistema de Gestión de Calidad, así como establecer acciones para que el personal asignado al área conozca, comparta y aplique de forma adecuada la normatividad vigente.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
- Realizar oportunamente las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
- Supervisar que se dé cumplimiento estricto al marco jurídico y normativo aplicable en el área de la salud, concerniente a la integración y custodia de los expedientes clínicos, así como su distribución oportuna a los solicitantes.
- Supervisar, controlar y llevar el seguimiento de los asuntos académicos en los servicios que se otorgan en la Clínica, junto con las direcciones de carrera, cuyos estudiantes, egresadas y egresados presten servicios en dicha clínica y, someter a consideración de la Secretaría Académica los asuntos que requieran de su intervención.
- Participar en la definición del perfil profesional académico docente y administrativo de la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
- Recibir a las personas prestadoras de servicio social asignados por parte de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, acorde a los programas de formación y actualización académica que se imparten en los espacios de la Clínica y, en relación con aspectos didácticos, pedagógicos a personal docente y estudiantes de las licenciaturas del área de la salud.

- Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de otorgamiento de los servicios de la clínica, material didáctico y equipo de apoyo, requeridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su aplicación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios que se otorgan en la Clínica Integral Universitaria, proporcionados a la población en general que acude a este espacio, sin descuidar el objetivo rector de contribuir en la formación del estudiantado.
- Evaluar el desempeño de todo el personal académico-administrativo que labore y se forme en la Clínica Integral Universitaria, de acuerdo con las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Administrar los consultorios, laboratorios e instalaciones propios de la Clínica Integral Universitaria, de acuerdo con la normativa establecida para ello.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de atención de la Clínica Integral Universitaria.
- Coordinar el servicio social de los pasantes en la Clínica Integral Universitaria, informando a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación los casos presentados en cuanto a inconsistencias en la estancia del servicio.
- Estimular el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en función de los servicios que se otorgan en la Clínica Integral Universitaria.
- Elaborar reportes bio-estadísticos que permitan la adecuada toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
- Aplicar los criterios del Sistema de Gestión de Calidad, para crear un ambiente de innovación, con capacidad de delegar responsabilidades y decisiones, en la Clínica Integral Universitaria.
- Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación y posterior tramitación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado de la Clínica Integral Universitaria, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Presentar a la persona titular de Rectoría o Secretaría Académica los informes que le requieran en cuanto a los servicios que presta, el cumplimiento de objetivos o propuestas de mejora del servicio.
- Atender en primera instancia y, notificar a las autoridades correspondientes de la Universidad cualquier hecho o acto que se cometa en contra de la comunidad o el patrimonio de la Institución, así como cualquier falta de carácter administrativo o académico.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la Dirección a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Secretaría Académica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401100001L**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES****OBJETIVO:**

Organizar, vigilar, controlar y resguardar la documentación del estudiantado desde su ingreso, permanencia y egreso, así como emitir los documentos que avalen y certifiquen los estudios realizados, garantizando la satisfacción escolar de la Universidad.

FUNCIONES:

- Elaborar la propuesta de calendario de actividades académicas de cada ciclo escolar, para su correspondiente aprobación.
- Gestionar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento del alumnado inscrito en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso y titulación.
- Recopilar la documentación del alumnado de nuevo ingreso y generar los expedientes correspondientes para su debido resguardo.
- Elaborar y emitir constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del alumnado.
- Difundir la reglamentación, lineamientos, políticas y procedimientos para los trámites escolares como: preinscripción, inscripción, reinscripción, bajas temporales, definitivas y reglamentarias, entre otras.
- Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Ejecutar el proceso de inscripciones y reinscripciones del alumnado, así como establecer los mecanismos y procesos para su realización.
- Actualizar permanentemente el sistema que permita que las direcciones de carrera dispongan de los listados del alumnado inscrito, para que sean utilizadas en las actividades académicas encomendadas.
- Asesorar y auxiliar al alumnado sobre los trámites escolares que deba realizar, así como en los problemas administrativos que se les presenten.
- Elaborar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Secretaría Académica u otras áreas afines, para conocer el comportamiento de la matrícula.
- Recopilar y verificar la documentación requerida para la tramitación de título y expedición de cédulas profesionales ante las instancias estatales y federales correspondientes.

- Ejecutar en beneficio del alumnado, las gestiones necesarias para el otorgamiento de becas y/o apoyos diversos, con el fin de contribuir en el desarrollo de los estudios que realizan en la Universidad, así como difundir las bases y requisitos para el efecto establecidos.
- Proponer la realización de la ceremonia de bienvenida del alumnado de nuevo ingreso.
- Integrar el Sistema informático del proceso de selección electrónico y auxiliar a las direcciones de carrera, para que el aspirante consulte y verifique el resultado.
- Registrar los casos de bajas por rendimiento académico, con base en los concentrados semestrales de calificaciones.
- Actualizar y difundir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla, siempre que lo soliciten.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad que se lleguen a instaurar y, si así se requiere en la Universidad, en las funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua.
- Analizar y proponer alternativas de solución a problemas académicos del alumnado que lo requieran, a través de la Secretaría Académica, las Direcciones de Carrera o la Comisión Académica, según lo amerite el caso.
- Gestionar las acciones referentes a los trámites de titulación de las personas egresadas de la Universidad.
- Afiliar al Seguro Facultativo de Estudiantes que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, al alumnado inscrito y a los prestadores de servicio social que no cuenten con ninguna seguridad social médica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401100002L**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS****OBJETIVO:**

Organizar, preservar y difundir los materiales documentales pertenecientes a la biblioteca para apoyar las actividades en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, profesorado, personal administrativo de la Universidad y personas usuarias en general.

FUNCIONES:

- Integrar, operar, controlar y actualizar el sistema de información documental de la biblioteca.
- Clasificar, organizar, resguardar e inventariar el acervo documental, electrónico o digital de la biblioteca.
- Actualizar permanentemente y conservar en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de consulta de documentos requeridos por el personal docente y administrativo, estudiantes y personas usuarias de la biblioteca, para la realización de investigaciones.
- Proponer la adquisición de nuevos materiales y publicaciones, con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, fonográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares, de acuerdo con la detección de necesidades de las personas usuarias.
- Realizar pláticas de inducción para la comunidad universitaria sobre los lineamientos, políticas y procedimientos generales de operación de los servicios que proporciona el Departamento de Servicios Bibliotecarios.
- Proponer las suscripciones autorizadas a revistas y sistemas de documentación e información especializados, a fin de actualizar el acervo de la biblioteca.
- Proporcionar la información requerida a las diversas instancias gubernamentales que lo soliciten, así como a las unidades administrativas del Organismo.
- Realizar y actualizar permanentemente el registro, control del préstamo e intercambio de documentos.
- Informar a la Secretaría Académica las necesidades de ampliación y actualización del acervo bibliohemerográfico, de acuerdo con las necesidades detectadas por parte del profesorado y estudiantes de la Universidad.
- Mantener y preservar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de encuadernación y restauración y, en su caso, realizar la depuración por medio de descarte.
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
- Facilitar sistemas de información a distancia que posibiliten el acceso a fuentes de información, tanto nacionales como internacionales, en apoyo a las actividades de investigadores, docentes, estudiantes y personas usuarias de la biblioteca.
- Promover la suscripción de convenios de intercambio bibliotecario con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por los organismos reconocidos en el área respectiva.
- Elaborar estadísticas y reportes que funcionen y coadyuven en el desarrollo de los servicios que presta el Departamento.
- Fomentar la lectura entre la comunidad universitaria, mediante diversas actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401010000L**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN****OBJETIVO:**

Aportar elementos a la formación integral del alumnado al vincularlos bidireccionalmente con el contexto externo, fomentar el espíritu emprendedor, creativo e innovador, orientado a logros y superación personal permanente, así como a la promoción de la cultura universal y el deporte, en el marco de las normas ISO aplicables y aprovechando las herramientas tecnológicas disponibles.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Dirección y áreas que la conforman, y entregarlo a la persona titular de Rectoría.
- Promover y supervisar la realización de conferencias, seminarios, exposiciones y, en general, de actividades de extensión universitaria que incidan en la formación de estudiantes, egresados y comunidad externa.
- Supervisar las actividades de difusión, servicio social, seguimiento de las personas egresadas, emprendimiento, educación continua, bolsa de trabajo, culturales y deportivas.
- Impulsar el establecimiento de convenios de colaboración que permitan enriquecer las actividades institucionales.
- Conformar y mantener actualizada una base de datos sobre las personas egresadas universitarias, que permitan su inmediata localización y ubicación laboral.
- Promover e impulsar la vinculación con unidades económicas que fortalezcan la pertinencia y calidad de las actividades de la Universidad, a fin de fortalecer la eficacia y calidad del modelo educativo de la Universidad.
- Coordinar mecanismos para que la Universidad ofrezca, dentro del área del conocimiento de los programas educativos que imparte, servicios tecnológicos a la comunidad externa.
- Coordinar la elaboración del Programa Editorial Anual de la Universidad, así como del que soliciten otras instancias educativas y gubernamentales.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Supervisar la actualización permanentemente de los manuales administrativos, vigilar su adecuada implementación y realizar los registros de información correspondiente a las funciones que desarrolla.
- Guiar y apoyar a estudiantes y personas egresadas en la creación de empresas o proyectos productivos pertinentes a través de consultoría, asesoría, capacitación técnica, financiera, logística y de mercado.
- Coordinar y ejecutar actividades de fomento al emprendimiento en vinculación con el Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Fomentar y coordinar la participación de proyectos de emprendimiento de alumnado y personas egresadas en concursos, muestras, foros y demás eventos benéficos en promoverlos.
- Atender los requerimientos de los sectores público, privado y social, así como de las personas egresadas y alumnado en materia de capacitación y actualización, dentro del ámbito de competencia institucional.
- Coordinar la aplicación, proceso y emisión de reportes de los cuestionarios para encuestar a personas egresadas de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401010001L**DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN****OBJETIVO:**

Impulsar acciones de vinculación y difusión que permita ofrecer servicios de intercambio académico, educación continua y desarrollo tecnológico, tanto para la comunidad universitaria como para los sectores público, social y privado, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje y dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio del alumnado, así como establecer vínculos con los sectores público, privado y social para la celebración de convenios que les permita realizar sus prácticas clínicas y servicio social.
- Dar seguimiento a los convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que el alumnado de la Universidad efectúe su servicio social, como complemento de su desarrollo académico.
- Integrar, actualizar y divulgar a la comunidad universitaria la base de datos de las empresas e instituciones que tienen vinculación con la Universidad.
- Llevar a cabo la operación de programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, junto con los sectores público, privado y social.
- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyen a la formación del estudiantado del Organismo.

- Proponer a la persona titular de Rectoría acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Universidad, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
- Diseñar la papelería oficial, producción editorial o audiovisual para promover los eventos y actividades de la Institución.
- Levantar testimonios escritos, gráficos, audiovisuales o multimedia de la actividad institucional, para generar documentos informativos oficiales en diversas plataformas informáticas.
- Regular la elaboración y difusión de la revista de la Universidad, así como de folletos, entre otros, que edite la Institución para su divulgación al interior y exterior de ésta, a través del Subcomité Editorial de la Universidad y del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
- Realizar estudios de mercado para detectar necesidades en materia de capacitación, asesoría, consultoría y asistencia técnica de los sectores productivo, educativo y social.
- Realizar acciones que impulsen la participación del Comité de Vinculación y del Sector Productivo, en estudios de pertinencia de los planes y programas de estudio, con el fin de fortalecer su calidad.
- Promover y realizar la difusión respectiva de los servicios de educación continua, que faciliten la actualización profesional de la comunidad egresada de la Universidad y, la oferta de cursos de diferentes niveles, que satisfagan las necesidades educativas regionales y sectoriales del área de influencia de la Universidad.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de instrumentos de planeación institucional.
- Divulgar y vigilar el cumplimiento del manual de identidad de la Universidad, para estandarizar el uso de tipografías, imágenes y logotipos, entre otros.
- Coordinar con Instituciones de educación media superior de la zona de influencia, actividades de promoción del modelo educativo de la Universidad, a través de pláticas profesiográficas, visitas guiadas a las instalaciones universitarias, ferias, exposiciones, etc.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401010002L**DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS****OBJETIVO:**

Difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, así como promover el deporte, activación física y actividades recreativas en las que participe el estudiante, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

FUNCIONES:

- Programar y desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo integral de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Elaborar programas de actividades deportivas, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que el estudiante cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
- Desarrollar y fomentar actividades y eventos culturales, deportivos y recreativos para la formación integral del estudiantado, así como fomentar la participación de éstos en dichos eventos.
- Generar y ejecutar programas de intercambio cultural permanente con instituciones públicas, sociales y privadas, para la formación integral del estudiantado.
- Fomentar la ejecución de acciones para la activación física e impartición de disciplinas deportivas que propicien el bienestar físico y mental del estudiantado.
- Promover junto con las áreas académicas y el Departamento de Vinculación y Difusión, los trabajos literarios realizados por la comunidad universitaria que contribuyan a la difusión de la cultura.
- Apoyar a las áreas tanto académicas como administrativas de la Institución educativa, en el fomento y organización de las actividades artísticas, deportivas y culturales.
- Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter artístico, deportivo y cultural.
- Planificar, ejecutar y operar proyectos de desarrollo, para acrecentar el patrimonio artístico y cultural de la Universidad.
- Controlar y llevar el seguimiento de programas de activación física y deportiva que se desarrollan en la Universidad, como complemento a la formación educativa del estudiantado.
- Garantizar el uso adecuado de las instalaciones deportivas de la Universidad, promoviendo su mantenimiento permanente.

- Establecer relaciones de intercambio entre la Universidad y otras instituciones educativas en materia deportiva, para la sana convivencia del alumnado.
- Integrar los equipos representativos de la Universidad para promover su participación en los eventos deportivos interinstitucionales, convocados en el ámbito estatal y nacional.
- Gestionar junto con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación y la Secretaría Administrativa, la adquisición de uniformes y equipo deportivos, servicios de transporte, hospedaje y alimentación, así como del mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Contribuir a la preservación y difusión de la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad.
- Evaluar de forma integral los servicios deportivos y culturales, así como proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
- Atender las invitaciones de instituciones educativas oficiales y privadas, así como de los sectores social y privado para la participación en eventos culturales, deportivos, recreativos y artísticos, previa autorización de la persona titular de Rectoría cuando la participación implique gastos.
- Identificar a los deportistas destacados y proponerlos a la persona titular de Rectoría para que, en medida de lo posible, se les apoye en su carrera deportiva, así como en su desarrollo académico.
- Impartir talleres de teatro, música, danza, artes plásticas u otros similares como parte complementaria de la formación profesional del estudiantado, conduciendo la integración de grupos artísticos y culturales.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de su competencia.
- Fomentar y coordinar la realización de actividades y talleres que tiendan a elevar el nivel cultural, científico, y humanístico de las personas universitarias y de la comunidad en general, con el propósito de lograr los objetivos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401200000L**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Integrar y, en su caso, presidir las Comisiones Mixtas que se lleguen a conformar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicada supletoriamente.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de competencia.
- Coordinar, administrar y autorizar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en su suministro.
- Dirigir, coordinar y autorizar la elaboración de los presupuestos anuales e integrarlos para su correspondiente revisión y autorización de las distintas instancias del Organismo, así como de las autoridades federales y estatales y, tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales necesarias.
- Supervisar el control del gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con apego a los programas institucionales de trabajo, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Supervisar y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y anexos que le sean requeridos.
- Dirigir, supervisar y autorizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Supervisar y regular los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo a los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
- Planear, dirigir, evaluar y, en su caso, autorizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Supervisar y autorizar la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio por concepto de servicios personales.

- Realizar programas tendientes a la profesionalización del servidor público, así como participar con las Direcciones de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del plantel educativo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes.
- Verificar, desarrollar y autorizar los programas de rehabilitación y mantenimiento de edificios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en adecuadas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades y optimizar el uso de la planta física.
- Supervisar la ejecución de los programas y la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes de la Universidad.
- Aprobar coberturas de contratación de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad, vigilancia e higiene de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de contingencia o desastres.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos.
- Revisar, proponer y, en su caso autorizar las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a realizar de manera eficiente y racional los procesos de trabajo.
- Autorizar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas por las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, así como en los demás procesos adquisitivos que corresponda.
- Crear e implantar programas en beneficio de la comunidad universitaria, para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, mediante el establecimiento y fomento de la cultura en materia de seguridad y protección civil, con mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Proponer a la persona titular de Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo.
- Participar en la revisión de convenios, contratos, acuerdos, licitaciones o cualquier otro documento que afecte los intereses o patrimonio de la Universidad y, en los casos aplicables, asentar la autorización respectiva.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registro de información, correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401200001L**DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD****OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Elaborar el calendario anual del presupuesto autorizado de egresos, desagregado por fuente de financiamiento y naturaleza del gasto, así como realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.
- Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto federal y estatal, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores, así como registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables con la periodicidad establecida.
- Elaborar e integrar las pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarrecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión a nivel federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo.
- Realizar junto con el Departamento de Administración de Personal, la formulación del presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.
- Coadyuvar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la asignación, monitoreo y seguimiento del presupuesto anual de egresos, con apego a las metas establecidas en los programas operativos anuales institucionales.

- Revisar y controlar la documentación entregada por proveedores de bienes y servicios y programar el pago correspondiente.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Participar en la celebración de las licitaciones públicas para la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría y la Secretaría Administrativa, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Recibir y revisar la documentación entregada por proveedores de bienes y servicios contratados, cuidando el cumplimiento de las normas, requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar el pago correspondiente.
- Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Supervisar y vigilar el proceso diario del corte de caja de los ingresos obtenidos por los servicios proporcionados por la Universidad, procediendo a su entero correspondiente de acuerdo con las políticas establecidas para tales efectos.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados requeridos.
- Elaborar y facilitar la información y documentación comprobatoria requerida en los procesos de auditoría tanto externa como interna.
- Determinar, junto con los auditores externos, las cifras definitivas que servirán de base para la elaboración de los estados financieros a cada ejercicio.
- Efectuar las afectaciones presupuestales y contables necesarias para el correcto registro de la documentación.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondiente a las funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Solicitar las ministraciones de recursos financieros ante las instancias correspondientes tanto federales como estatales.
- Integrar y elaborar los informes sobre la cuenta pública del Organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los Gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401200002L**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informarle sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso de los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.
- Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, cuotas al ISSEMyM y, otros impuestos y derechos de las y los trabajadores de la Universidad.
- Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones y registros en ISSEMyM; y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.
- Realizar junto con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, la formulación del anteproyecto para el presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.
- Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada persona trabajadora.

- Participar en el diseño, implementación y operación del programa anual de capacitación para el desarrollo del personal administrativo de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
- Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Levantar junto con la Abogacía General e Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información, correspondientes a las funciones que desarrolla el área.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad y, dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
- Atender los requerimientos de información que solicite la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del Organismo.
- Exponer la información necesaria a las personas trabajadoras afiliadas al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga el Instituto.
- Participar en la elaboración y coordinación del programa interno de Protección Civil, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestros o desastre.
- Coadyuvar en la difusión del Código de Ética y Conducta entre la comunidad de la Universidad, para su correcta aplicación y cumplimiento.
- Difundir y realizar los trámites conducentes para que las personas servidoras públicas de la Universidad cumplan con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2401200003L**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Gestionar, adquirir, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles e inmuebles y prestar los servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Universidad para el logro de los objetivos establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Consumo, así como tramitar su requisición, autorización, control y suministro, con base en los programas anuales de trabajo y el presupuesto anual autorizado.
- Tramitar la obtención de cotizaciones de bienes o servicios requeridos, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras ofertadas, a fin de seleccionar a la persona o compañía proveedora con la mejor propuesta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las bases establecidas por la Universidad.
- Realizar el pago de tenencia o uso vehicular de las unidades oficiales asignadas a la Institución, a fin de garantizar su circulación en todo el país.
- Recibir los bienes adquiridos de acuerdo con la solicitud anual, verificando que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas.
- Almacenar los materiales de papelería y artículos de consumo general, así como los bienes muebles adquiridos; asimismo, registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.
- Suministrar, en tiempo y forma, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de lograr los objetivos y metas establecidas.
- Proporcionar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Universidad.
- Llevar el control mediante bitácoras del mantenimiento del parque vehicular, programar los pagos de tenencia y/o derechos, elaborar el programa anual de verificación y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.

- Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.
- Efectuar las adquisiciones de bienes o servicios no contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, con apego a las disposiciones normativas, administrativas y presupuestales.
- Tramitar la solicitud de dictaminación ante las instancias federales y estatales, sobre la adquisición de bienes y servicios.
- Actualizar de manera permanente los registros sobre las adquisiciones realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, así como de aquellas no contempladas en el mismo.
- Actualizar permanentemente los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como de muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, además de controlar el inventario de mobiliario y equipo, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.
- Tramitar la contratación y, en su caso, supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás medios que se requieran para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- Gestionar los seguros vehiculares y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
- Elaborar la convocatoria y las bases para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como intervenir en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
- Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos; mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas.
- Establecer y difundir las políticas, lineamientos, estrategias y procedimientos para la optimización y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipo, maquinaria y mobiliario de la Universidad.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado gestaría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctrico, hidráulico y sanitario y, demás que se requieran en las unidades administrativas de la Institución.
- Recibir, registrar, clasificar y distribuir la correspondencia y paquetería que se genere, se envíe y reciba.
- Proporcionar los apoyos de transporte de personal y demás requerimientos logísticos que le soliciten las unidades administrativas de la Universidad, para las presentaciones y/o eventos que se realizan en el Organismo.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.
- Gestionar la recuperación de las cantidades aseguradas, en caso de algún siniestro que involucre cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
- Verificar la implementación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos, vigilar su adecuada implementación y realizar los registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y, en su caso, del presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Lic. Mariano López Lio
Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal

Mtro. José Arturo Camacho Linares
Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec

Lic. Alfonso Huesca Ruiz
Abogado General e Igualdad de Género

Mónica Zúñiga Salas
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Ing. Peniel Octavio Peñaloza Beristain
Titular del Órgano Interno de Control

Méd. José Luis Hernández Olvera
Secretario Académico

C.P. José Eder Josseman Castro Martínez
Secretario Administrativo

Lic. Félix Leyva Díaz
Director de Promoción Educativa y Vinculación

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

Mtro. José Arturo Camacho Linares
**Rector y Secretario del Consejo Directivo de la
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec**
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo Número **UNEVE/123/05/2022**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, deja sin efectos al publicado el 13 de abril de 2011, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

Mónica Zúñiga Salas
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"**

Lic. Karina Ramírez Fonseca
Líderesa "B" de Proyecto

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXIV Y L, 25, FRACCIONES I, II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

- I. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- III. De conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I, III, IV, y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos treinta y treinta y uno fracciones I, II, III, IV, y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda persona tiene el derecho humano al libre acceso de la información plural y oportuna; así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, bajo el principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que establezcan las leyes;
- IV. Que los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, de la Ley General de Protección de Datos Personales; 5, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales, preceptúan que toda persona tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales frente a los entes públicos;
- V. Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que impone el deber a los estados de la República a observar las disposiciones generales al resolver en el ámbito de su competencia, su actuación en materia de acceso y difusión de la información pública, así como de protección de datos personales;
- VI. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es un Sujeto Obligado, así como un ente Público en términos de la normatividad antes señalada, por lo que tiene la responsabilidad de difundir, actualizar, y poner a disposición del público, la información que posee en sus archivos, mediante la atención de las solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de los derechos ARCO, o bien con la publicación de las obligaciones impuestas por las leyes con las restricciones, reservas y protecciones impuestas en cada caso; y
- VII. Que los artículos 24, fracción I, 43 y 45 de la Ley General; 83 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales; y 24, fracciones I y II, 45 y 50 de la Ley de Transparencia, refieren que corresponde a cada Sujeto Obligado así como ente público, el deber de contar con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/2022, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Objeto.

PRIMERO. Se establece la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Glosario.

SEGUNDO: Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Comité: Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Servidores Públicos Habilitados: Titulares de las unidades o áreas administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o su equivalente, designadas en términos del artículo 58 de la Ley de Transparencia y cuyas funciones están establecidas en el artículo 59 de la misma legislación.

Unidad: Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

De la Unidad.

TERCERO. La Fiscalía General contará con una Unidad cuyo titular se denominará Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Para ser nombrado como Titular de la Unidad deberá contar con experiencia en la materia; será designado y removido libremente por el Fiscal General y dependerá jerárquicamente de él.

El Titular de la Unidad podrá designar a los demás integrantes de la Unidad.

Las ausencias del Titular de la Unidad serán suplidas por el servidor público de jerarquía inmediata inferior, que designe el Fiscal General.

La Unidad contará con la estructura, personal administrativo y asignación presupuestaria necesarios para cumplir sus fines, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Atribuciones de la Unidad.

CUARTO. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información que genere la Fiscalía General comprendida dentro del catálogo que señala la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar que los Servidores Públicos Habilitados de la Fiscalía General actualicen la información mencionada en la fracción anterior;
- III. Elaborar el catálogo de expedientes clasificados por el Comité;
- IV. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre la dependencia o institución que pudiera desahogar su petición;
- VI. Realizar los trámites necesarios para recabar y entregar la información solicitada y practicar las notificaciones a los particulares;

- VII. Proponer al Comité los procedimientos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Recabar y poner a disposición de los interesados la información pública, realizando las gestiones necesarias para su localización;
- IX. Recibir y dar curso a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición total o parcial de los datos personales que por el ejercicio de sus atribuciones se encuentren en posesión de la Fiscalía;
- X. Proponer al Fiscal General, los servidores públicos habilitados para su designación;
- XI. Elaborar y mantener actualizado un catálogo de servidores públicos habilitados y gestionar la emisión o cancelación de claves para la actualización de la información pública de oficio en la Plataforma IPOMEX.
- XII. Realizar las acciones necesarias para garantizar y agilizar el derecho de acceso a la información de los particulares y el ejercicio de los derechos ARCO.
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

De la integración del Comité.

QUINTO. Se integra el Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que estará conformado por un número impar de integrantes y no deberán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I. La o el Titular de la Unidad de Transparencia, quien será el Presidente;
- II. La o el Titular del Órgano Interno de Control, quien será vocal; y
- III. La o el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, quien será vocal.

Todos los integrantes tendrán derecho de voz y voto.

Cada miembro propietario designará a su suplente, quien deberá tener una jerarquía inmediata inferior.

El Titular de la Unidad de Transparencia designará al Secretario Técnico, quien no será miembro del Comité y estará encargado de elaborar las actas y acuerdos que emita dicho órgano colegiado, en caso de ausencia el Titular nombrará un suplente.

A todas las sesiones asistirá como invitado permanente un servidor público de la Dirección General Jurídica y Consultiva como asesor con voz y sin voto.

Se invitará a participar a las sesiones del Comité de Transparencia, con voz pero sin voto, al servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

Del Comité.

SEXTO. El Comité es la máxima autoridad en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Le corresponde al Comité, vigilar la correcta aplicación y observancia de la Ley General, Ley de Transparencia, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas que se deriven de esos ordenamientos, siendo la instancia encargada de coordinar y supervisar las acciones tendientes a dar publicidad a la información.

Funciones del Comité.

SÉPTIMO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones para que la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información cumpla con los parámetros establecidos en la Ley General, la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales aplicables;

- II. Someter a la consideración del Fiscal General, los lineamientos para los procedimientos y trámites que aseguren la mejor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas, así como supervisar la aplicación de los criterios y lineamientos en materia de clasificación de información y conservación de documentos para efectos de transparencia y acceso a la información;
- IV. Rendir al Fiscal General, los informes que le requiera;
- V. Elaborar un programa de trabajo para facilitar la sistematización y actualización de la información, el cual deberá presentar al Fiscal General dentro de los primeros diez días del año; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

Sesiones

OCTAVO. Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al mes. Solo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias;
- II. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.
- III. El orden del día y los documentos de cada punto a tratar en cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias;
- IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán contener como mínimo los datos siguientes:
 - a) Información resumida del asunto propuesto; y
 - b) Documentación soporte del asunto.
- V. Una vez analizado y dictaminado el asunto por el Comité, deberá constar en el acta de la sesión respectiva, la cual será firmada por todos los que intervinieron en ella.
- VI. En cada sesión, se dará seguimiento de acuerdos emitidos en sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativos.
- VII. En la primera sesión de cada año deberá presentarse a consideración el calendario de sesiones ordinarias.

Informe de Actividades

NOVENO. El Comité le presentará anualmente al Fiscal General un Informe de Actividades.

TRANSITORIOS

Publicación.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Vigencia.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Derogación innominada

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 16 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCA

A participar en el proceso para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2022-2025.

CONTEXTO Y OBJETIVO GENERAL:

Contexto:

De conformidad con los artículos 12, 13 y 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por el propio Organismo.

Dicho órgano estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince personas ciudadanas, representantes de los sectores: privado, social y de la comunidad académica, -donde por lo menos una de ellas deberá ser de extracción indígena- y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión, así como por una persona integrante designada por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; quienes durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por una sola vez, por otro periodo igual.

Objetivo de integración del Consejo:

La protección, difusión y promoción de los derechos humanos constituyen el eje fundamental del actuar cotidiano de quienes buscan la resignificación de las prerrogativas fundamentales, para mejorar las condiciones de vida de las personas, especialmente de los grupos de la población más susceptibles a enfrentar la discriminación, la exclusión o la violencia y que tenga como resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, entre otras, así como para fortalecer el Estado de Derecho, los valores democráticos y la paz.

Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, busca integrar un órgano de opinión que se encuentre representado por todos los sectores que reflejen la realidad de grupos o personas en situación de vulnerabilidad imperante en la entidad y para lograrlo convoca a personas físicas o jurídico colectivas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro y sociedad en general, que hayan demostrado especial interés en la promoción, respeto, protección y defensa de los derechos humanos, así como en la prevención y atención de la discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, a participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad en el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2022-2025, que se llevará a cabo **a partir de la fecha de la publicación** en la "Gaceta de Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos al **quince de agosto de dos mil veintidós**, en la forma y fechas que se especifican a continuación en las siguientes:

BASES:

I. GENERALES:

El cargo de integrante del Consejo, será honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

Las y los integrantes de dicho órgano se elegirán por su experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión.

I. REQUISITOS.

Las y los integrantes del Consejo, durarán en su cargo tres años y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexiquense por nacimiento o residencia, o que por sus acciones tengan un impacto favorable en la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos en el Estado de México.
2. Currículum Vitae (tres cuartillas como máximo), mismo que deberá contar con:
 - a. Nombre completo,
 - b. Domicilio,
 - c. Número telefónico,
 - d. Correo electrónico, y
 - e. Una fotografía a color.
3. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses.
4. Carta de exposición de motivos (tres cuartillas como máximo) en la que se manifieste el interés por ser parte del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de México y al sector que desea representar.
5. Carta de Postulación expedida por una organización de la sociedad civil o institución pública.
6. Material probatorio o evidencias fotográficas, documentales o audiovisuales en el que se demuestre el trabajo realizado a favor de la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos de algún grupo en situación de vulnerabilidad o susceptible de discriminación en el Estado de México.
7. Tener un mínimo de edad de 18 años.
8. Contar con una trayectoria honorable o con experiencia y conocimientos a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos de algún grupo susceptible de discriminación en el Estado de México.
9. No pertenecer a la dirigencia de partido político alguno, estar conteniendo por un cargo de elección popular o desempeñarse dentro del servicio público.
10. Presentar un Plan de Trabajo Anual en el que se incluyan actividades enfocadas al sector que desee representar en el Consejo.

II. REGISTRO.

El registro procederá desde la publicación de la presente convocatoria en la “Gaceta de Gobierno” y en la Gaceta de Derechos Humanos, hasta las 18:00 (dieciocho) horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós y será realizado de manera gratuita.

La documentación será recibida en días hábiles dentro de un horario comprendido de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, en las instalaciones del edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en la Av. Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México; o cualquiera de las Visitadurías Generales de este Organismo.

Las y los postulantes no podrán inscribirse en más de una categoría.

Asimismo, el registro y la documentación soporte podrá ser recibida en la dirección de correo electrónico consejo.ciudadano@codhem.org.mx en formato PDF y en un solo archivo.

III. CATEGORÍAS.

Para efectos de la presente convocatoria, las categorías de participación serán las siguientes:

1. Sector Mujeres.
2. Sector Indígenas.
3. Sector Personas Adultas Mayores.
4. Sector LGBTTTIQ+.
5. Sector Personas con Discapacidad.
6. Sector Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Sector Periodistas.
8. Sector Personas Privadas de la Libertad.

9. Sector Personas con VIH SIDA.
10. Sector Migrantes.

IV. MECÁNICA DE LA SELECCIÓN.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elegirá a través de un Comité de Selección, a quienes ocupen los cargos de Consejeras y Consejeros Propietarios (as) y Suplentes por cada uno de los sectores que integran dicho órgano colegiado, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado correspondiente, con la finalidad de que los mejores perfiles, por su experiencia en la atención y prevención de la discriminación, coadyuven en cumplir los objetivos de este Organismo. Su decisión será inapelable e inobjetable.

El Comité de Selección, estará integrado de la forma siguiente:

- La persona titular de la Presidencia de la Comisión, quien lo presidirá;
- La persona titular de la Secretaría General de la Comisión, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Selección;
- La persona titular de la Primera Visitaduría General;
- La persona titular de la Segunda Visitaduría General; y
- La persona titular de la Unidad Jurídica y Consultiva

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

V. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

La resolución definitiva de la presente convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor a los 45 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los resultados serán publicados en "Gaceta de Gobierno", en la Gaceta de Derechos Humanos (Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México), en el periódico de mayor circulación en el territorio estatal y los medios de información oficiales de esta institución.

Las y los Consejeros serán designados, considerando las determinaciones del Comité de Selección, por Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; con excepción del que designe la Cámara de Diputados a través de su Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de los artículos 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como 4 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

VI. INICIO DEL ENCARGO.

El inicio de las labores del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, será determinado mediante Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

VII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

La información presentada, exhibida y/o utilizada por las y los participantes, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VIII. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Comité de Selección.

IX. INFORMES.

A los teléfonos 01 800 999 400, (722) 2 36 05 60 Ext. 2240, 2222 y a los correos electrónicos consejo.ciudadano@codhem.org.mx y secretaria.general@codhem.org.mx

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de julio de 2022

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México y otro logotipo que dice: CONTRALORÍA, Contraloría General.

Acuerdo 3/2022 de la Contraloría General por el que se distribuyen las facultades de Autoridad Investigadora y Autoridad Sustanciadora, a las personas servidoras públicas que ostentan el nombramiento de Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, y Responsable del Área de Responsabilidades, respectivamente.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de México.
Código de Ética:	Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta del Gobierno:	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".
Ley General Anticorrupción	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley General de Responsabilidades:	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Responsabilidades del Estado:	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Lineamientos:	Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de México.
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma anticorrupción.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con el fin de combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalizar y controlar los recursos públicos, estableciendo como requisito indispensable para su funcionamiento, la participación ciudadana.

Sistema que se integra por instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no solo de la persona servidora pública o particular que lleven a cabo actos conocidos o identificados como de corrupción, sino también en aquellos casos en que la función, cargo o comisión se realice en contra de los principios de disciplina, legalidad, objetividad,

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público.

2. **Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el DOF, diversos decretos por los que se expidieron: la Ley General Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades.
3. **Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la H. LIX Legislatura del Estado de México expidió y publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto No. 202, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Estatal, que dieron origen al Sistema Estatal Anticorrupción.
4. **Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.** Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la H. LIX Legislatura del Estado de México emitió y publicó, en la Gaceta del Gobierno, el Decreto No. 207, por el que se emitieron: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades del Estado.
5. **Reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.** Que el dos de junio de dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta del Gobierno. la modificación realizada por el Pleno del Tribunal, al artículo 50 del Reglamento de referencia, relativo a la organización de la Contraloría General, considerando que “... es menester realizar la modificación al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, a fin de otorgar sustento normativo a la estructura orgánica de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas anteriormente señaladas, fortaleciendo el ejercicio de atribuciones y el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el órgano interno de control”, la cual cuenta con las siguientes seis áreas:
 - **Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción:** encargada de la investigación de las faltas administrativas, así como de vigilar que los procesos de entrega-recepción realizados en el Tribunal se hagan con apego a la normatividad aplicable.
 - **Área de Responsabilidades:** encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.
 - **Área de Auditoría Financiera:** encargada de vigilar lo relativo al ejercicio del presupuesto, operaciones e informes contables y estatus financiero en general del Tribunal.
 - **Área de Auditoría de Control y Prevención:** encargada de supervisar y comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes.
 - **Área de Auditoría de Evaluación y Seguimiento:** encargada de dar seguimiento a la solventación, cumplimiento de observaciones, acciones correctivas y de mejora, derivadas de revisiones y auditorías aplicadas, incluidas las formuladas por otras instancias de fiscalización.
 - **Área de Situación y Evolución Patrimonial:** encargada de registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, las declaraciones de intereses y las constancias de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Tribunal; así como, el análisis de las mismas a efecto de determinar la veracidad de su contenido.
6. **Nombramiento de las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría General.** Que la Presidencia del Tribunal, ha emitido los nombramientos del personal adscrito al Órgano Interno de Control, denominándolos como “Responsables” de cada una de las áreas enlistadas en el antecedente cinco del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Competencia:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción II, III, IV y XXI, 9 fracción II, IX, y Tercero Transitorio, párrafo último, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expide la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 13, párrafo noveno, 130, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones I, II, III, XXVII, 9, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 398 y 400 del Código Electoral del Estado de México; y 50, párrafos primero y segundo, del

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; la persona titular de la Contraloría General es competente para distribuir facultades de Autoridad Investigadora y Autoridad Sustanciadora, a las personas servidoras públicas que ostentan el nombramiento de Responsable de Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, y Responsable del Área de Responsabilidades, respectivamente

Fundamentación:

- I. Del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en dicha materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública.

Que el artículo 105, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en la materia, en cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que no están adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Estatal establece que, en la entidad federativa, habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley, el cual contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Que el artículo 383 del Código Electoral dispone que el Tribunal es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, con la jurisdicción y competencia que determinan la Constitución Estatal y el Código Electoral.

- II.** Que de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Estatal, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el DOF, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades, advierte que, con la entrada en vigor de dicha Ley, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la misma.

- III. De la Contraloría General del Tribunal.** Que el artículo 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Federal dispone que, los entes públicos estatales y municipales, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en el ámbito de competencia local, facultades para:

- Prevenir;
- Investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- Sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y participaciones estatales; y
- Presentar las denuncias, por hechos u omisiones, que pudieran ser constitutivos de delitos.

Que el artículo 13, párrafo noveno, de la Constitución Estatal prevé que el Tribunal tendrá una Contraloría General adscrita al Pleno, la cual estará a cargo de la fiscalización de sus finanzas y recursos.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades del Estado establecen que los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, precisando que para el caso de que los actos u omisiones hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, son competentes para: iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; se precisa además que, dichos órganos son competentes para:

- Implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- Presentar denuncias, por hechos, que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o, en su caso, ante el homólogo, en el ámbito federal.

Que artículo 398 del Código Electoral y 50 del Reglamento Interno señala que, el Tribunal Electoral contará con una Contraloría General, con autonomía de gestión e independencia técnica, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos; y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas del Tribunal; y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva.

IV. Autonomía de gestión e independencia técnica. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General se encuentra dotada de autonomía de gestión e independencia técnica para decidir sobre sus resoluciones, y tendrá conferidas además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia.

En ese sentido, la autonomía de gestión e independencia técnica de la Contraloría General, implica no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos y de tener la capacidad para regir su actividad, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos de regulación y actuación bajo las normas constitucionales y legales, en observancia a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

Motivación

- V.** Que a efecto de que la Contraloría General del Tribunal ejerza las facultades que le confieren el Código Electoral, la Ley de Responsabilidades del Estado y otras disposiciones normativas, resulta indispensable distribuir a las personas servidoras públicas que ostentan el nombramiento de Responsable de Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, y Responsable del Área de Responsabilidades; aquellas facultades que le permitan observar y cumplir las formalidades requeridas en la investigación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de dar certeza jurídica a su actuación, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción II, III, IV y XXI, 9 fracción II, IX, y Tercero Transitorio, párrafo último, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, párrafo noveno, 130, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones I, II, III, XXVII, 9, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 398 y 400 del Código Electoral del Estado de México; 50, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y atenta a las funciones que tiene conferidas, expide el presente:

Acuerdo 3/2022 de la Contraloría General por el que se distribuyen las facultades de Autoridad Investigadora y Autoridad Sustanciadora, a las personas servidoras públicas que ostentan el nombramiento de Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, y Responsable del Área de Responsabilidades, respectivamente.

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto distribuir, entre las personas servidoras pública, adscritas a la Contraloría General, las facultades y atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, le confiere a las Autoridades Investigadora y Sustanciadora.

SEGUNDO. A la persona servidora pública adscrita a la Contraloría General, que desempeñe el cargo de Responsable del Área de Investigadora y Actos de Entrega Recepción y que tenga a su cargo, las facultades establecidas en el artículo 50, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; le

corresponderá de forma directa, el ejercicio de las atribuciones que le confiere y las obligaciones que le imponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo la denominación de Autoridad Investigadora.

Con independencia de las funciones y obligaciones inherentes al ejercicio de la Autoridad Investigadora, la persona servidora pública continuará vigilando que los procesos de entrega-recepción realizados en el Tribunal Electoral del Estado de México, se hagan con apego a la normatividad aplicable.

TERCERO. A la persona servidora pública adscrita a la Contraloría General, que desempeñe el cargo de Responsable del Área de Responsabilidades y que tenga a su cargo las facultades establecidas en el artículo 50, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; le corresponderá de forma directa, el ejercicio de las atribuciones que le confiere y las obligaciones que le imponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo la denominación de Autoridad Sustanciadora.

CUARTO. A la persona titular de la Contraloría General, le corresponderá de forma directa, el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere y las obligaciones que le imponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo la denominación de Autoridad Resolutora.

QUINTO. El presente Acuerdo podrá ser adicionado y reformado, siguiendo los requisitos y formalidades que le dieron origen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta del Gobierno y sus disposiciones entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Contraloría General en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las gestiones relacionadas con la publicación del presente acuerdo, en la "Gaceta del Gobierno", así como en la página de internet y en los Estrados del Tribunal Electoral del Estado de México y de la Contraloría General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Por conducto del Secretario Ejecutivo, hágase del conocimiento de las Magistraturas, los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas, el presente Acuerdo, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO. A la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo, todas las menciones y referencias a la persona Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, se entenderán referidas a la Autoridad Investigadora.

Las investigaciones e informes de presunta responsabilidad administrativa, realizadas por la persona Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se continuarán y concluirán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

QUINTO. A la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo, todas las menciones y referencias a la persona Responsable del Área de Responsabilidades, se entenderán referidas a la Autoridad Sustanciadora.

Las diligencias practicadas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, realizadas por la persona Responsable del Área de Responsabilidades con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se continuarán y concluirán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Así lo acuerda y lo firma la Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, M. en D. E. Nancy Pérez Garduño, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes julio del año dos mil veintidós.

M. EN D. E. NANCY PÉREZ GARDUÑO.- CONTRALORA GENERAL.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 3485/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, a través de su representante legal CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1) La declaración por sentencia definitiva, de que el actor es propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 6,892 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros con ejido San Mateo Oxtotitlán. 2) La desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación se reclama, con sus frutos y accesiones. 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales, que a juicio de peritos deberá cubrir la demandada a favor de la parte actora, a partir del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, fecha en la que tomó posesión física y material del inmueble propiedad del actor, así como las que se sigan venciendo hasta que sea cubierta la prestación que se reclama, tomando en consideración la rentabilidad del inmueble citado. 4) Se les prevenga y aperciba a los enjuiciados para que se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que le asiste al actor o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles. 5) El pago de gastos y costas del juicio. En base a los siguientes hechos: 1. Señala la parte actora que, como acredita con instrumentos notariales, el actor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, es propietario de los terrenos entre los que se encuentra el inmueble motivo de la litis, documentos con los que acredita la copropiedad que ostenta el actor respecto del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden, siendo los siguientes: 1.1 Escritura Pública 71,790, Volumen 1,534 de 8 de mayo de 2012 pasada por la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 del Estado de México. 1.2 Por rectificación de superficie por escritura pública 73,134 volumen 1,534 en fecha de 31 de enero de 2022, 1.3 Se hace contar la rectificación de la escritura en cuanto a sus antecedentes. 1.4 Se hace constar la adjudicación parcial a los bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMAN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, 1.5 Se expresa que este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba mi legítima propiedad y esta se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. 2. Se acredita la propiedad al mismo tiempo que se demuestran sus medidas al igual que la relación del instrumento notarial base de la acción en la cual se comprueba la propiedad. 3. La parte demandada esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclama el actor, sin tener título o legal o justo título para poseer, estando en la posesión del inmueble y entrando al mismo sin consentimiento de mi representado. 4. Siendo el actor propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de quien represente los derechos de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4120.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

AL CIUDADANO: TRANSITO MENA. EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS SILVINA BELTRAN SARIÑANA.

El señor MARTIN MENA BELTRAN, promueve en el expediente número 1545/2019, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SILVINA BELTRAN ZARIÑANA.

HECHOS:

1.- La De Cujus SILVINA BELTRAN SARIÑANA, falleció en FECHA 7 DE ABRIL DE 2004 a causa de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NO TRAUMÁTICA.

2.- DE la unión de la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA y el señor TRANSITO MENA, durante su matrimonio procrearon a un único hijo de nombre MARTIN MENA ZARIÑANA.

3.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se manifiesta que el último domicilio que tuvo la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA, lo fue en la casa ubicada en CALLE ANDADOR FRANCISCO VILLA, NUMERO 15, LA JOYITA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AUTO QUE ORDENA LOS EDICTOS:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO DE MAYO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se tiene por recibido el escrito de MARTIN MENA BELTRAN, visto su contenido y el estado procesal de las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva notificación de la radicación de la presente sucesión a TRANSITO MENA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4121.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 446/2021, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CUELLAR MONTAÑO denunciado por VERONICA CUELLAR GAMA siendo pariente consanguínea en primer grado de FERNANDO CUELLAR MONTAÑO, el cual falleció el día primero de junio de 1996, que su mandante tiene conocimiento que el de cujus tiene otro hijo legítimo a heredar y que responde al nombre de CESAR CUELLAR GAMA, pero se ignora el paradero del mismo puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidos (2022) se ordenó notificar a CESAR CUELLAR GAMA, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que CESAR CUELLAR GAMA se presente al JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos hereditarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidos.- DOY FE.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-SEGUNDO SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

997-A1.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ABUNDIO SANTIAGO Y ESTRELLA GARCIA PANIAGUA, expediente 922/2019, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo a quien en este acto se le tiene exhibiendo avalúo del perito designado por la parte promovente, con el mismo se le da vista a las partes para que manifieste lo que a su derecho convenga y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIENES INMUEBLE MATERIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSISTENTE EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 175 DE LA CALLE 12 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 33 DE LA MANZANA 12 (HOY MANZANA 3) COLONIA SAN JUAN PANTITLAN (HOY COLONIA JUAREZ PANTITLAN), CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín

Judicial y en el periódico la Jornada, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 10 de Junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

11.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GLOBAL LENDING CORPORATION GLC, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ FONSECA ABIGAE, Expediente número 1196/2019; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena SACAR A REMATE el bien inmueble hipotecado ubicado en AVENIDA LERDO DE TEJADA SIN NUMERO OFICIAL, DEPARTAMENTO 202 REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICIO el, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado,... Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----Ciudad de México, a nueve de Mayo del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD en el sentido de que el inmueble materia del remate actualmente se conoce como AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 164, EDIFICIO E 1, DEPARTAMENTO 202, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, formando parte complementaria este auto del diverso de fecha veintiocho de abril del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Junio de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por conducto de su Apoderada Legal en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita se ordena el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble a rematar CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y se ordena la publicación de edictos en los términos ordenados en autos y para que tenga verificativo dicho remate señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en actuaciones.- Con lo que término la audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y la C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----GGM

Ciudad de México, a 24 de Junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

23.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

Que en los autos del expediente 9541/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN FILIBERTO BELLO MENDIETA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó la USUCAPIÓN respecto de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", ubicado en la calle Saturno No. 16, San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.98 metros con calle Saturno; AL SUR: 6.65 metros con propiedad de la familia Alcántara; AL ORIENTE: 34.70 metros con propiedad de familia Celaya; AL PONIENTE: 35.70 metros con propiedad de familia Salgado; así como la declaración judicial por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción del inmueble que se pretende usucapir y se inscriba en el momento oportuno en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Relación sucinta de los HECHOS: Que el 16 de mayo de 1997, el suscrito celebró con el señor FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble que se pretende usucapir; que dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales del inmueble de referencia; Desde el día 16 de mayo de 1997, desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continúa, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario de la fracción del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la usucapión en términos de ley; Que dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 1997 y la fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

36.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1114/2019, Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por NAYELI GARCÍA CISNEROS APODERADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- El pago de 26.4252716 veces el salario mensual integrado equivalente a la fecha del último pago de enero de 2007, la cantidad de \$183,572.86 pesos por concepto 130, crédito de mutuo con garantía hipotecaria, como se pactó en el contrato de Mutuo con garantía hipotecaria de fecha 22/10/1999. B) El pago al IMSS de la cantidad de \$91,225.36 por concepto del incremento salarial revalorizado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, C) El pago al IMSS de la cantidad de \$1,454,328.64, por concepto del interés bancario que se han generado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, D) El pago al IMSS de la cantidad de \$232,692.58 por concepto del IVA deducido de las cantidades señaladas. E) El pago al IMSS por la cantidad de \$16,248.59 por concepto de pago de pólizas de Seguro de Vida y Daños de los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019. F) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** El 22/10/1999 la C. Olga Esperanza BASAÑEZ Ojeda y el IMSS celebraron un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para la adquisición de la casa construida en Bosques de la India #72, MZ. 10 LT. 58, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, por lo que se transmitió 75 veces el salario mensual integrado equivalente a \$430,629.00 obligándose a reintegrarlos en abonos quincenales a partir de los 30 días siguientes a la firma de la escritura, equivalente al 30% de su salario mensual integrado correspondiente a su categoría o nivel autorizando al IMSS a contratar y ser beneficiario de pólizas de seguro de vida y daños aclarando que en caso de baja ante el Instituto le corresponde pagar el 100% de las primas anuales, que el mismo Instituto ha cubierto por los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019 y por lo cual la ahora demandada está obligada a pagar dichas pólizas al IMSS, además que en caso de mora pagaría las quincenas vencidas al valor del salario mensual integrado desde la fecha en que incurrió en mora con el interés bancario correspondiente calculado mensualmente. En fecha 29/04/2005 la demandada causó baja como trabajadora del Instituto y continuó pagando hasta Enero del 2007, por lo que incurrió en mora, por lo que el Instituto está en condiciones de proceder de inmediato al cobro de las prestaciones reclamadas en pago y demás consecuencias legales. El 17/10/19 se realizó desglose actualizado a

Octubre de 2019 del adeudo concepto 130 otorgado a la demandada. El 8/11/2018. La demandada realizó un pago de \$10,000.00 por concepto de pago parcial del Crédito Hipotecario ESMI, reconociendo el adeudo. El 5/06/2019 se notificó e interpeló a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas sin que a la fecha haya realizado el pago de las mismas por lo que se acude a la presente vía. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

37.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25920/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía SUMARIA juicio de USUCAPIÓN, bajo el expediente número 25920/2022 promovido JORGE ADRIÁN AVILÉS NUÑEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILÉS, CATALINA NUÑEZ PEÑA y ENRIQUE AVILÉS ESCOBEDO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) a). De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 45, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 48, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE ZACATEPETL, AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 20. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Relación de los hechos: 1.- En fecha 26 veintiséis de octubre seis, la hoy demandada principal de 1976 mil novecientos setenta y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa con la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2. Posteriormente en esa misma fecha 26 veintiséis de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con copia simple de la Carta Posesión que se anexa como ANEXO I. 3.- Posteriormente la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES en su carácter de vendedora, en fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebro contrato privado de compraventa con el SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO II: y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 4.- En esa misma fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, me hizo la entrega material, física y jurídica al SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 5.- Posteriormente los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA en su carácter de donantes, en fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, celebraron contrato privado de donación con el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, sobre la citada operación.. 6.- En esa misma fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, me hicieron la entrega material, física y jurídica al suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, inscrito favor de en FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, fecha en que me lo DONARON

los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la donación de mi parte de los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA hacia el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste se oponga a dicho disfrute posesión, ni mucho menos los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11. He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los impuestos correspondientes, le anexo 03 Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2005-2010, 2011 y 2013-2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de la codemandada SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES; documentales públicas del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV, V y VI. 14. En estas condiciones y en virtud que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma de CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ en el presente juicio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los quince días de junio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

49.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 27849/2022 y con número anterior 67/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por SILVIA REBECA PRATS PRADO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 30 de Octubre de 1974, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 291-B con la señora MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS, AL PONIENTE: 08.00 mts. CON LOTE 21. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 30 de octubre de 1974, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Así sucesivamente, en fecha 16 de marzo de 1981, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió en favor de la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, CARTA FINIQUITO del inmueble identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie

total de 120.00 metros cuadrados. 4.- Consecuentemente la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS en su carácter de vendedora, en fecha 22 de abril de 1985, celebro contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); liquidando al contado y en una sola exhibición. 5.- En esa misma fecha 22 de abril de 1985, la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00377002. 7.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta Población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

54.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 882/2018 promovido por DIANA GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ en contra de YOLANDA FIGUEROA JUAREZ por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha diez de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar a YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El debido cumplimiento de la cláusula tercera contrato compra-venta, documento base de la acción, en donde la vendedora se compromete a firmar la escritura correspondiente a la suscrita denominada comprador, respecto de la casa habitación ubicada en: CALLE ARTURO DE CORDOBA, MANZANA 211, LOTE 9, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07280, 2.- La declaración Judicial que ordene a la demandada firmar la escritura correspondiente a favor de la suscrita y en caso omiso el Juez, firmas de la escritura del inmueble materia del presente juicio rebeldía. En consecuencia, YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

58.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: AURELIO RIVERO PARADA INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADO EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapición, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día catorce de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

59.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO promovido POR ALFONSO MURILLO HERNADEZ Y RAMONA CATALINA BAEZA PEREZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice:

"AUTO. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vistas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, así como, el estado procesal de las presentes actuaciones, toda vez que se desconoce el domicilio de la cónyuge RAMONA CATALINA BAEZA PÉREZ dese vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLÁN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

Se expide el presente a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo de ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

60.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar PAOLA ALIAGA RIVERO.

Que en los autos del expediente 9741/2021 SOBRE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TINOCO RUBI GUSTAVO ADOLFO en contra de PAOLA ALIAGA RIVERO y MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a PAOLA ALIAGA RIVERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó del demandado PAOLA ALIAGA RIVERO, a) El pago de las cantidades de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100) más \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100) por concepto de suerte principal derivados de la hipoteca en que se refiere a la escritura pública número 29,348, volumen 918, folio 132, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) del protocolo de la Licenciada Mariana Sandoval Iguartúa, Notaría Pública número (33) treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Y LA AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, que consta en la escritura pública número 29,641 veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 921, folio 91 de fecha 21 de enero de 2016 del protocolo de la notaría pública; b) El pago de los intereses pactados en términos de las cláusulas "CUARTA" de cada uno de los contratos de MUTUO CON INTERÉS DE GARANTÍA HIPOTECARIA y la AMPLIACIÓN DE DICHA HIPOTECA, base de la acción es decir de ordinarios a razón de tres (03) por ciento mensual, pagaderos en mensualidades adelantadas, y moratorios al dos (02) por ciento mensual, hasta el 30 de junio del presente año, que ascienden, a la cantidad de \$2,755,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, y \$ 843,750 (ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100), en la ampliación de hipoteca; para ser sustituidos por el ocho (08) por ciento mensual; c) La entrega de la posesión material del inmueble hipotecado en términos de lo pactado en el apartado II de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción; d) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, más \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) en la ampliación de la misma hipoteca; e) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: El suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI, en mi carácter de acreedor hipotecario, celebré contrato de MUTUO CON INTERES DE GARANTIA HIPOTECARIA con las demandadas, entregándole a su entera satisfacción, la cantidad de \$950 000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); como consta en la escritura pública número 29,649, el suscrito en su carácter de acreedor hipotecario, celebró contrato de interés de mutuo y garantía hipotecaria con la C. PAOLA ALIAGA RIVERO en su carácter de deudora y garante hipotecaria y la C. MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE como obligada solidaria entregándole a su entera satisfacción la cantidad de \$200.00 (doscientos mil pesos); en la cláusula cuarta del contrato referido la deudora se obligó a devolver el capital mutuado en el plazo de un año, a partir de la firma del mismo generando un interés de tres por ciento mensual mientras el adeudo siga insoluto, si dichos intereses no fueran pagados dentro de los cinco días siguientes, la deudora pagara el dos por ciento adicional sobre le capital, y si con su incumplimiento diera lugar a la promoción del juicio, el interés incrementara al OCHO POR CIENTO MENSUAL; en la cláusula sexta se pacto pena convencional el pago o ejecución de la garantía \$100,000.00 (cien mil pesos) en el caso de la hipoteca en primer lugar y \$20,00.00 (veinte mil pesos); en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de responder a todos sus bienes presentes o futuros, la deudora hipoteco a favor del suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI el departamento (102) ciento dos, del conjunto habitacional ubicado en la Calle Volador número (147) ciento cuarenta y siete y terreno que ocupa, es decir número (4) cuatro de la manzana "N" del Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección" (La Concordia) Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante han transcurrido más de cinco años desde que le fueron otorgados a la deudora y garante hipotecaria, los créditos cuyo pago se reclama, esta se ha abstenido a cumplir con sus obligaciones.

Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

61.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se les hace saber que:

En el expediente 1103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE SERRANO ESPINOSA en contra de INMOBILIARIA PAV, S.A., y contra CREDITO HIPOTECARIO, S.A. como tercero, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por un periodo interrumpido de Treinta y nueve años, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA ha poseído de buena fe y en calidad de propietario, de forma pacífica, continua y pública el bien inmueble ubicado en CALLE TANTOYUCA LOTE CIENTO UNO, MANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO CALACOAYA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. B) Por tanto, se declara judicialmente que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble antes precisado. C) En consecuencia, que la Sentencia Ejecutoria que se ermita en tal sentido, se inscriba a favor

del señor FELIPE SERRANO ESPINOSA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico respectivo al inmueble, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código para el Estado de México, cancelando las inscripciones existentes a favor de la demandada. Fundo mi exigencia en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Mediante contrato de compraventa denominado "contrato preliminar de compra-venta con reserva de dominio" de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado por el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA (o ESPINOZA tal y como se asentó), en calidad de comprador y la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A., en calidad de vendedora, el actor adquirió el inmueble materia de la litis, mediante dicho documento se reveló y acreditó el acto generador de la posesión y que, evidentemente, es un justo título por el cual se otorgó la posesión jurídica al actor de calidad de dueño, por lo que dicho contrato cumple con las características. 2. Las partes acordaron un precio de \$650,000.00 pagadero por el actor mediante un enganche por \$104,000.00, así como por una serie de 10 semestralidades por \$73,664.10 cada una, y 5 anualidades por \$47,040.00, a un interés del 23% anual, precio que fue cubierto en su totalidad por la parte actora, aclarando que aun cuando haber cubierto íntegramente el precio, NO ES CONSTITUTIVO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, se señaló, demostró y preciso como causa generadora de la posesión. 3. Mediante los 40 recibos que se exhibieron, se hicieron pagos durante el plazo acordado por un total de \$1,181,563.94, que junto con el enganche entregado suma un total cubierto de \$1,285,563.94, si bien es cierto que en el contrato de compraventa se asentó el segundo apellido con la letra Z y se escribió ESPINOZA, el caso es que en cada uno de los recibos de pago se señaló correctamente la letra S, como realmente corresponde al actor, cuya identificación obra en el poder conferido al suscrito y en nada invalida que es la misma persona. 4. Asimismo, el actor se ha ostentado ante toda persona y autoridad como propietario del inmueble a usucapir, como se acreditó en los recibos de pago del impuesto predial correspondientes del año 1980 al 2018. 5. El titular registral del inmueble materia de la litis que el hoy actor posee a TÍTULO DE PROPIETARIO conforme a los asientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la persona moral INMOBILIARIA PAV, S.A., como consta en el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes mencionada, bajo el Folio Real Electrónico 0331364, tal y como se exhibió en el certificado de inscripción. 6. Por otro lado, se solicitó el respectivo Certificado de Libertad de Gravámenes, de acuerdo con el anexo 7 exhibido en el presente juicio. 7. Se deja al arbitrio de su señoría notificar al acreedor hipotecario pues si bien la existencia de un gravamen no afecta la procedencia de la acción de usucapión, y tampoco es necesaria su intervención para la conformación de la relación jurídica procesal, ni se conforma litisconsorcio pasivo necesario. 8. Se adjunto copia certificada de la Partida 156, Volumen 133, Libro Primera, Sección Primera, constante en la Oficina Registral de Tlalneptla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. INMOBILIARIA PAV, S.A. adquirió los lotes 98, 99, 100 y 101 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Calacoaya Residencial, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como las medidas y colindancias del Lote 101, que fue el enajenado al actor (Anexo 8). 9. El caso es que ninguna persona jamás ha rebatido en momento alguno los derechos del hoy actor, como propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis, por lo que su posesión es pública y pacífica, y además continua ya que tal como se acreditó en la documentación exhibida, entro a poseer el inmueble en virtud de un título suficiente para darle derecho de propietario poseedor del predio, el plazo mínimo de 5 (cinco) años para usucapir es exigible a los poseedores de buena fe como es el caso del actor. 10. El caso es que el actor carece de un título de propiedad a su favor inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, habiendo cumplido con la obligación de revelar el origen y causa generadora de la posesión del actor, así como se manifestó las características de esta, que es a título de dueño, se le debe declarar propietario del inmueble materia de la litis, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintiuno de abril y dos de mayo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se ordenó llamar a juicio como tercero a CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. para que en su caso le pare perjuicio la resolución que se llegue a emitir.

Se expide el día tres de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

62.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo a PENSIÓN ALIMENTICIA, se desprende el INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS iniciado por RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, de quien se solicita lo siguiente: A) La cancelación, total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 454/1999, cuaderno principal y cuaderno de reducción de pensión alimenticia, radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por las razones que en el capítulo de hechos se señalan. B) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación del descuento de pensión alimenticia, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que fuera ordenada dentro del expediente en que se actuó. C) El pago de gastos y costas. El Juez del conocimiento en fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, como se pide, notifíquese a ARACELI DE LA SIERRA VEGA, el incidente de reducción pensión por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud de reducción de pensión, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del incidente de

reducción de pensión que presentó RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatallí Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil abrogado.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA ARACELI DE LA SIERRA VEGA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

65.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 830/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALARCON O'FARRIL JOSE AMADO en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en el que por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) y 19 de enero de dos mil veintidós (2022)., se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 5 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa adquirí una porción del predio denominado "MADO" del cual se segregan cinco predios entre ellos el presente ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, El cual cuenta con una superficie de 7,756.75 Metros Cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS. CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Manifestando que mis colindantes son la siguientes: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SU SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Así que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa a que refiero en el Hecho número 1, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida así como de buena Fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia cumpliendo hasta la presente fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que acredito con boletas prediales y traslación de dominio hasta la fecha, así como también se acredita con la información testimonial en el día hora que para efecto señale su Señoría, así como también en este momento refiero nuevamente a los vecinos y colindantes con domicilio de los mismos del predio materia de este procedimiento. AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 METROS CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. El predio en mención nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de noviembre de dos mil veinte 2020 y 19 de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, MTRO. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

190.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 755/2022, el señor MARCO ANTONIO CRUZ PRUDENCIO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en El Puerto, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 57.90 metros con Esteban Cruz Gómez; al SUR: 57.90 metros con Camino Real, al ORIENTE: 88.80 metros con Esteban Cruz Gómez; al PONIENTE: 88.20 metros con Cevero Jiménez Mendoza. Con una superficie de 5,141.52 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

191.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 772/2022, la señora JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Puerto, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 m y colinda con Ambrosio Becerril Guadarrama; al SUR: en dos líneas de 20.00 m 30.00 m colinda con Catalina Hernández Martínez y Juana Santiago Hernández; al ORIENTE: en dos líneas de 5.00 m y 40.00 m colinda con Ignacio Becerril Guadarrama y Juana Santiago Hernández; al PONIENTE: 45.00 m colinda con Ambrosio Becerril Guadarrama. Con una superficie de 1,450.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

192.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 754/2022, el señor MARCO ANTONIO CRUZ PRUDENCIO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros colinda con Fermín Cruz Esquivel, al sur: 22.00 metros colinda con Calle Privada; al oriente: 36.00 metros colinada con Mario Cruz Prudencio; y al poniente: 31.50 metros colinda con Martín Sanabria Cruz, con una superficie total de 686.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

196.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. JOSE ANTONIO SANTANA GALLEGOS Y ALEJANDRA VEGA ARTEAGA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 639/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DENOMINADO "EL JAGUEY O RIO VIEJO" UBICADO EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO DE IXAYOC, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 34.19 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, AL SUR. 17.15 metros y linda con PRIVADA, AL ORIENTE. 16.06 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, y AL PONIENTE. 23.77 metros y linda con CALLE INSURGENTES, con una superficie aproximada

total de 416.15 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO QUINCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día primero (1) de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebraron un contrato privado de donación pura respecto del inmueble de referencia con el señor SANTANA SANCHEZ GUADALUPE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho terreno en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CERTIFICACION DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe DECLARACION SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES expedida por el TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

202.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 414/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ISIDRO ALEJOS DE LA FUENTE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno, ubicado en CALLE ALCANFORES, SIN NUMERO, XOCOTLAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON LIZETH ORTIZ REDONDA; AL SURESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL SUROESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL PONIENTE: 7.50 METROS Y LINDA CON CALLE ALCANFORES, con una superficie aproximada de 56.7 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo mediante contrato de cesión de derechos que celebre con la C. EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, en fecha once 11 de septiembre de dos mil quince 2015.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

203.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. DULCE MIREYA DE LA ROSA CANO Y MARIA ISELA DE LA ROSA CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 388/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "OLIVOTITLA O ARENAL SAN ANTONIO" UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO, LA RESURRECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 29.20 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE (CON 3.50 METROS DE ANCHO), AL SUR. EN TRES LINEAS. LA PRIMERA. 22.20 metros colinda con ASUNCION HERNANDEZ, LA SEGUNDA. 8.48 metros colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, y LA TERCERA. 7.70 metros y colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, AL ORIENTE. 7.70 metros colinda con CALLE, AL PONIENTE. 16.15 metros colinda con URSULO CANO; con una superficie aproximada de 412.00 (CUATROCIENTOS DOCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día uno (01) de febrero del año dos mil quince (2015), celebraron un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con EMMA CANO CORTES, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho

predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

204.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. ARMANDO AGUSTIN TREJO VEGA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA COLONIA/POBLADO/COMUNIDAD SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON MACARIO PALMA VARGAS. AL SUR: 20 METROS COLINDA CON DANIEL VEGA FUENTES. AL ORIENTE: 10 METROS CON MANUEL PALMA ROJAS. AL PONIENTE 10 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NUMERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México, a veintitrés días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

211.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 569/2022, AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNANDEZ, promoviendo en representación de GUADALUPE HERNANDEZ Y ARRIETA quien también es conocida con el nombre de GUADALUPE HERNÁNDEZ ARRIETA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado EN CALLE SÁNCHEZ COLÍN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN que celebró con LUCIA ARRIETA RIVERO Y MARÍA CONSUELO HERNANDEZ ALVAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 12.25 METROS CON CARRETERA ESTATAL REYES ZUMPANGO.

AL SUR EN: 18.25 METROS, LINDA CON MARINA ARRIETA.

AL ORIENTE EN: 115.80 METROS, LINDA CON MARÍA CONSUELO ARRIETA.

AL PONIENTE: 114.42 METROS Y LINDA CON LUCIA ARRIETA RIVERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,755.42 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

218.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 197/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ GUZMAN, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION INDEPENDENCIA, NUMERO 467, BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 30.00 mts colinda con Cecilia Mejía Reyes; al SUR: 30.00 mts colindando con prolongación Independencia; AL ORIENTE: 84.00 mts, colindando con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 84.00 mts colindando con Pedro Moreno. Con una superficie aproximada de 2,520 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

222.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUIZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trescientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANCHEZ, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ y ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

240.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 664/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CALLE CAMINO A SANTIAGUITO, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 125.947 MTS COLINDA CON AMANDA JIMENA CARMONA TENORIO, MEDIDAS AL SUR: DE 119.784 MTS COLINDA CON FRANCISCA GONZALEZ CARRILLO, MEDIDAS AL ORIENTE DE 76.980 MTS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGUITO, MEDIDAS AL PONIENTE; DE 84.385 MTS COLINDA CON EDUARDO DIAZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,799.494 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

241.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 578/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por DOLORES REAL ROSAS, respecto del predio denominado "EL FRESNO" que está ubicado en Avenida San Diego, sin número en el pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Raymundo Cano Alva, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTESTE: en dos lados, el primero de 13.14 Metros y colinda con avenida San Diego y el segundo de 12.00 metros y colinda con Raymundo Cano Alva; AL SURESTE: en dos lados, el primero 23.85 Metros y colinda con Raymundo Cano Alva y el segundo de 26.80 metros y colinda con calle privada, AL SUROESTE: 24.05 metros colinda con Agustina Zamora Alva; AL NOROESTE: 49.83 metros y colinda con Angela Garduño Contreras, con una superficie aproximada de 950.00 (novecientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

242.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 1061/2010.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, EN CONTRA DE RAUL ENRIQUE PEREZ FRANCO, EXP. 1061/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

----- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós. -----

...se aclara diverso proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, quedando en su parte conducente en los siguientes términos: "...VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA,...", siendo parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza... NOTIFÍQUESE... -----

--- Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

--- A sus autos el escrito de la actora... se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como en: "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA VIVIENDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, MANZANA 5, LOTE 56, VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR C, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO;... Así, sirve como base para el remate la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad... Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adolfo López Cuenca, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

302.- 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra KEMBLE RALIS MARQUEZ, expediente 1080/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído dictado el veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE SIERRA GAMÓN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA VEINTE, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", EN TÉRMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS DESCRITOS EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE LA ESCRITURA BASAL, inscrito a nombre de KEMBLE RALIS MÁRQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

303.- 14 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 453/2016, relativo a la vía oral mercantil, promovida por MARIANA RIVERA HERNÁNDEZ, en contra de IMPULSORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictó auto donde se han señalado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble con domicilio LOTE 19, CALLE CONDOMINIO PUERTA DE OVIEDO TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUERTA VALENCIA RESPECTO DEL LOTE 04, FRACCIONAMIENTO RANCHOS LA ESTADÍA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUE ESMERALDA, NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SÚPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA 22, LOTE 19, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: RANCHOS LA ESTADÍA, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'190,000.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble mencionado.

Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de junio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

304.- 14 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE BRENDA ESTEFANIA SOTO GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO A- 478/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9 NUEVE, DE LA MANZANA 1 (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN MATEO II QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 402 CUATROCIENTOS DOS, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, SEGÚN ALINEAMIENTO UBICADO EN LA MANZANA 1 UNO, LOTE 9 NUEVE, CONDOMINIO 9 NUEVE, VIVIENDA 41 CUARENTA Y UNO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA DEL GEOVILLAS ARBOLEDA O FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE SAN MATEO II, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE, DEBIENDO LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 574 DE LA LEY INVOCADA, CONVOQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGUEN".

305.- 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

EVARISTO MORALES VÉLEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1101/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ALAYELA" ubicado en CALLE CERRADA DE MELCHOR OCAMPO S/N EN EL BARRIO DE PUXTLA MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, lo adquirió de EVARISTO ELOY MORALES REYES mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Medidas y colindancias anteriores: AL NORTE.- 13.70 Metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: 14.00 Metros y colinda con ANTONIO MORALES REYES; AL ORIENTE: 23.00 Metros y colinda con ARTURO MORALES REYES; AL PONIENTE: 24.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 330.00 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Medidas y colindancias actuales: AL NORTE.- 12.52 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 0.45 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE y 12.35 Mts Y COLINDA CON ANTONIO MORALES REYES; AL ORIENTE; 23.08 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 7.49 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y 16.80 Mts y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; Con una superficie de total aproximada de 295.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO CINCO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

306.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el Expediente número 1404/2022, MA. DEL CARMEN DELGADO GONZALEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, SANTA MARIA COZATLAN, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor BENJAMIN MONTIEL GOMEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON ROSENDO AVENDAÑO N.;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN RUIZ SARABIA;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ B.

Teniendo una superficie 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

307.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RIVERO GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1403/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió de MOISES GARCIA VAZQUEZ mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 20.59 Metros y colinda con Victoria García Vázquez.

AL SUROESTE.- 12.58 Metros y colinda con Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, 7.53 metros y colinda con Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez.

AL SURESTE.- 77.73 Metros y colinda con Gabino García Vázquez.

AL NOROESTE.- 77.16 Metros y colinda con Parcela 298 y con libramiento Josefa Ortiz de Domínguez 0.50 metros y colinda con Parcela 298 y con libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de total aproximada de 1574.53 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

308.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

APOLONIO AGUILAR ALBA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1443/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "COYONACASCO" ubicado en el Pueblo de Maquixco, actualmente, calle Norte número 5, Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil trece (2013) lo adquirió de ERNESTINA ALVA RAMIREZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 57.25 Metros y colinda con Ernestina Alva Ramírez y 78.00 Metros y colinda con Heron Aguilar Sandoval.

AL SUR.- 134.50 Metros y colinda con Bernarda Hernández Ramírez, Hermelinda Ruiz Compean y Olaf Rodríguez Favila.

AL ORIENTE.- 15.35 Metros y colinda con Ernesto Olaf Rodríguez Favila y Heron Aguilar Sandoval.

AL PONIENTE.- 11.37 Metros y colinda con Ernestina Alva Ramírez y 3.92 Metros y colinda con Calle Norte, con una superficie de total aproximada de 1,378.35 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

309.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 90/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho ANGEL ALFREDO CONSUELO ESQUIVEL, en términos del auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Sierra Leona No. 215 Valle Don Camilo, Toluca, México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros, con lote 07 actualmente con Efraín González Sánchez; AL SUR: 18 metros, con lote 09 actualmente José Luis Consuelo Cerritos; AL ORIENTE: 9 metros, con lote 23 actualmente Araceli Juárez Torres; AL PONIENTE: 9 metros, con calle actualmente calle Sierra de Leona. Con una superficie aproximada de terreno de 162 metros cuadrados. En fecha 12 de Abril del año 1976, adquirí mediante contrato de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

313.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA HAIDEE GÓMEZ BACKLER, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 611/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado NOPALA, ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, SAN MATEO TEOPANCALA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con la señora MARTHA BACKLER FERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON AGAPITO MARTINEZ GUERRA.

AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD MARTINEZ GUERRA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, (ACLARANDO QUE ES CALLE MARIANO MATAMOROS).

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO LÓPEZ MONROY.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 800.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante manifiesta que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Temascalapa, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.

- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

314.- 14 y 26 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA HAIDEE GÓMEZ BACKLER, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Avenida Francisco Sarabia, sin número, San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, lo adquirió de JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 10.00 metros, colinda con AVENIDA FRANCISCO SARABIA.

AL SUR con 10.00 metros, colinda con JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE con 20.00 metros, colinda con JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE con 20.00 metros, colinda con CALLE PALMA.

Con una superficie de 199.69 metros cuadrados, aclarando que por un error aritmético se asentó esa superficie, siendo lo correcto 200 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

315.- 14 y 26 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29901/2022.

FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES Y JUAN CARLOS CUEVAS DOBARGANES, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 114/2022 AHORA 29901/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en respecto del INMUEBLE, ubicado en NICOLAS BRAVO MANZANA 22 LOTE 154 COLONIA URBANA IXHUATEPEC ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.00 MTS METROS COLINDA CON SOLAR 158. AL SUR 50.00 MTS. METROS COLINDA CON SOLAR 140. AL ORIENTE EN 30.00 MTS METROS COLINDA CON SOLAR 155 Y AL PONIENTE 30.00 MTS. METROS COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 1,500.00 METROS CUADRADOS con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en

Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

316.- 14 y 26 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 66/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ CHAMORRO ALBA PATRICIA, en contra de JOSE ALONSO GARCIA RABELO; Expediente número 66/2018, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de diez de febrero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito MARIO RENE LÓPEZ BUSTAMANTE, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, asimismo, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el perito en materia de valuación designado por el diverso acreedor Salvador Montes Trejo, al no rendir su dictamen dentro del término concedido, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE LOMAS VERDES NUMERO TREINTA, LOTE DOS, MANZANA TRES, DEPARTAMENTO PENT-HOUSE CERO CERO CUATRO, TORRE SAUCE, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE LOMAS VERDES", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberá publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "LA CRÓNICA", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,243,000.00.. cantidad que resulta del avalúo exhibido y actualizado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja, asimismo la parte actora se compromete a que estarán vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México por lo que elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo López Cuenca que autoriza y da fe.- Doy fe.- -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

18-B1.-14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 841-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE "LA ERA" CALLE REFORMA NUMERO 32, BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NUMERO 40 BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO SANCHEZ;

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CANO.

AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 338 METROS CUADRADOS.

ACTUALMENTE:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO SANCHEZ MARTINEZ.

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL ORIENTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON RODOLFO CANO PEREZ.

AL PONIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 294.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

108-A1.- 14 y 26 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA.

En el expediente número 1039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BAHENA VARGAS, promovido por JOSE LUIS MARTINEZ BAHENA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar por medio de edictos a MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la presunta heredera en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de marzo de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de febrero del dos mil veintidós. Expedidos a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

109-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvención en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes PRESTACIONES A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO. SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente acto jurídico se que en realidad

no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierta el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: HECHOS. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión Intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil ejercitando la nulidad de juicio concluido; ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación, de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y clausula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA., Solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y clausula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos, AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA. El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierta el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública en términos de los artículos 7.424 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvenzional PEDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPASODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

110-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11093/79/2020, JUAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la delegación de Pueblo Venta Morales, del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 178.00 mts. Con Félix Rojas Marury y Paulino González Valdez; AL SUR: 185.00 mts. Con Víctor Julio Mercado Alpizar; AL ORIENTE: 16.75 mts. Con Vereda; AL PONIENTE: 15.85 mts. Con Camino, con una superficie aproximada de 2,780.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

123.- 6, 11 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11089/77/2020, FLORENCIO ESCOBAR MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 150 mts. y colinda con Salvador Martínez; AL SUR: en una línea de 500 mts. y colinda con Ing. Adán López; AL ORIENTE: en dos líneas de 450 y 450 mts. y colinda con barranca; AL PONIENTE: en dos líneas de 600 y 50 mts. y colinda con camino a los Ranchos, con una superficie aproximada de 300,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

126.- 6, 11 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11088/76/2020, ADELA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Gregorio Acosta; AL SUR: 6.00 y 28.00 metros colinda con Alejandro Hernández Hernández; AL ORIENTE: 155.00 y 27.00 metros colinda con una vereda; AL PONIENTE: 155.00 metros colinda con Alejandro Hernández Hernández; con una superficie aproximada de 6,020 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de junio de 2022.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

127.- 6, 11 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 735505/05/2022, El o la (los) C. ENA DEL CARMEN PAWLING RANGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Apachas", ubicado en Colonia Los Laureles, Municipio de Tlazala de Fabela, Distrito: Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: mide en dos tramos 27.00 mts y 122.00 mts, linda con Anastacio Arana y Vicente Núñez; Al sur: mide en dos tramos de 30.00 metros y 30.50 con Justa Vargas; Al oriente en tres tramos 62.00 metros, 28.00 metros, y 135.00 mts linda con propiedad de Vicente Núñez y Camino Público; Al poniente: mide 207.50 metros, con propiedad de Justa Vargas. Con una superficie aproximada de: 27,429.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 08 de julio del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

116-A1.- 14, 26 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 735505/05/2022, El C. EVARISTO BAUTISTA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Carlos Cuevas s/n, lote 24, manzana 27, Colonia San Isidro la Paz, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 7.00 metros colinda con calle Carlos Cuevas; Al sur: 7.00 metros colinda con calle Circuito Interior; Al oriente: 18.57 metros colinda con lote 23; Al poniente: 18.57 metros colinda con calle Circuito Interior. Superficie total aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 11 de julio del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

117-A1.- 14, 26 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO**, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós ante mí, a solicitud de la señora **YESICA ANA BEL FLORES SOTO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE YESICA ANABEL FLORES SOTO)**, en su calidad de heredera y albacea, radico y acepto iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL OLVERA CARBALLO**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepc, Estado de México, a 11 de MAYO del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

39.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO**, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno ante mí, a solicitud de la señora **DIANA LILIAN VARGAS BARBOSA** en su calidad de albacea, radico y acepto iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA IVONNE BARBOSA FLORES**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepc, Estado de México, a 15 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

40.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós ante mí, a solicitud del señor **HECTOR MANUEL DE LA FUENTE PUEBLA**, se hizo constar **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JANINA GRACIELA EUGENIA DE LA FUENTE PUEBLA**.

Metepec, Estado de México, a 24 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

41.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número **30,918**, de fecha **quince de junio del dos mil veintidós**, pasada ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Mario López Ruíz**, a solicitud de **Ana María Cabrera Díaz**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **Kenya Neshkala López Cabrera**, en su carácter de descendiente directo, ambas presuntas únicas y universales herederas.

Lo Anterior Para Que Se Publique **Dos Veces** En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

A T E N T A M E N T E.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

77.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,155** del Volumen **499** Ordinario, de fecha **24 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar que el señor **JOSÉ TRINIDAD VILCHIS ARRIAGA**, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARCIA ESPERANZA JOSEFINA BERNAL CONSUELO** quien en vida también fue conocida como **MARCIA JOSEFINA BERNAL CONZUELO**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 24 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

93.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 1 de junio de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,762", ante mí, el primero de junio del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO ALBERTO MORALES MEDINA, que otorga la señora Georgina Morales Medina, en su carácter de colateral en segundo grado y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

95.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 117,878, Volumen 2,838, de fecha 22 de Junio de 2022, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ANTONIO PACAB PAT que otorga la señora CRECENCIA KIM CANCHE (quien también utiliza el nombre de CRESCENCIA KIM CANCHE) y las señoras MIRIAM DEL ROSARIO, LEYDI BEATRIZ y ROSA ISELA todas de apellidos PACAB KIM, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, con un intervalo de siete días hábiles. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora CRECENCIA KIM CANCHE (quien también utiliza el nombre de CRESCENCIA KIM CANCHE), con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

111.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 117,886, Volumen 2,836, de fecha 23 de Junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor NOE CUAUTLE VALDEZ, que otorga la señora ROSA MARTÍNEZ CARMONA, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y el señor GREGORIO CUAUTLE MARTÍNEZ, en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

112.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "123,853", del Volumen 2223, de fecha ocho de junio del año 2022, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES RAFAEL, DULCE CAROLINA Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS CULEBRO HERNANDEZ. - - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor RAFAEL CULEBRO CORDOVA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora ARACELI HERNANDEZ CRUZ como cónyuge supérstite, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.**

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

04-B1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1334 DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO PAREDES CARRILLO**, COMPARECIERON LA SEÑORA **CAMILA URIOSTEGUI MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **EDGAR ISRAEL, BRYAN IVAN Y LESLIE ALEXA** TODOS DE APELLIDOS **PAREDES URIOSTEGUI** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, **LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECADADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL SEÑOR ROBERTO PAREDES CARRILLO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **15,498** de fecha 21 de junio del año 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FRIDA GELRUD MAJZEL**, a solicitud de los señores **JORGE MOISES WEITZNER GELRUD**, quien también acostumbra a usar el nombre de **JORGE WEITZNER GELRUD** representado en este acto por la señora **ESTHER MARTHA WEITZNER GELRUD**, quien también acostumbra a usar el nombre de **ESTHER WEITZNER GELRUD**, en su carácter de únicos y universales herederos en la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
RFC. RURP700427PQ1.

28-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **01** de **Julio** de **2021**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,658** DEL VOLUMEN **688**, DE FECHA **DIECISÉIS** DE **AGOSTO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ENGELBERTO AGUILAR GARIBAY** QUE FORMALIZA SU HIJO **ROBERTO AGUILAR ZAPIEN** EN SU CALIDAD DE **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** A BIENES DEL DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **ENGELBERTO AGUILAR GARIBAY** QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **ROBERTO AGUILAR ZAPIEN**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

29-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **01** de **Julio** de **2021**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,657** DEL VOLUMEN **687**, DE FECHA **DIECISÉIS** DE **AGOSTO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA NEPOMUCENA AMALIA ZAPIEN ARROYO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMALIA ZAPIEN ARROYO) QUE FORMALIZA SU HIJO **ROBERTO AGUILAR ZAPIEN** EN SU CALIDAD DE **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** A BIENES DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA NEPOMUCENA AMALIA ZAPIEN ARROYO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMALIA ZAPIEN ARROYO) QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **ROBERTO AGUILAR ZAPIEN**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

30-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **01** de **Julio** de **2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,656** DEL VOLUMEN **686**, DE FECHA **DIECISÉIS** DE **AGOSTO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO AGUILAR ZAPIEN** QUE FORMALIZAN SUS HERMANOS **ROBERTO AGUILAR ZAPIEN Y AMALIA**

AGUILAR ZAPIEN EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DEL DE CUJUS., QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES JOSE YSLAS Y SÁNCHEZ, PATRICIA ISLAS SÁNCHEZ. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR GERARDO AGUILAR ZAPIEN QUE FORMALIZAN SUS HERMANOS ROBERTO AGUILAR ZAPIEN Y AMALIA AGUILAR ZAPIEN EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DEL DE CUJUS., QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, Y; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO AGUILAR ZAPIEN QUE FORMALIZAN SUS HERMANOS ROBERTO AGUILAR ZAPIEN Y AMALIA AGUILAR ZAPIEN EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

31-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 59,237 de fecha 15 de junio de 2022, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor MARIO ROJAS RAMÍREZ, que otorgan los señores MA. NATIVIDAD RODRIGUEZ ÁLVAREZ, MARIO MIGUEL ROJAS RODRÍGUEZ, BRAYAN ADÁN ROJAS RODRÍGUEZ, JESÚS ARATH ROJAS RODRÍGUEZ Y LUIS ÁNGEL ROJAS RODRÍGUEZ en su carácter de cónyuge supérstite, hijos y presuntos Herederos (respectivamente).

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

32-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **75,325** del volumen **1935 ORDINARIO**, de fecha **24 de Junio** del año **2022**, ante mí, los señores LAURIANO OLVERA ESCAMILLA (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDO Y ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE LAUREANO OLVERA ESCAMILLA pero se trata de la misma persona), JOSEFINA, JOSÉ GUADALUPE, SARA y ERNESTINA, todos de apellidos OLVERA ESCAMILLA, así como ANTONIO y JUAN ambos de apellidos OLVERA PÉREZ y ADRIÁN OLVERA OLVERA, en su calidad de descendientes, de los autores de la sucesiones acumuladas, **RADICARON** las Sucesiones acumuladas **TESTAMENTARIAS**, a bienes de los señores **ALEJANDRO OLVERA LAUREANO y DOLORES ESCAMILLA CRUZ**, así mismo los señores LAURIANO OLVERA ESCAMILLA (quien también es conocido y acostumbra utilizar el nombre de LAUREANO OLVERA ESCAMILLA pero se trata de la misma persona), JOSEFINA, JOSÉ GUADALUPE y SARA todos de apellidos OLVERA ESCAMILLA, ANTONIO y JUAN ambos de apellidos OLVERA PÉREZ y ADRIÁN OLVERA OLVERA, manifestaron su voluntad de **REPUDIAR** la herencia que pudiera corresponderles, así como su conformidad de que la señora **ERNESTINA OLVERA ESCAMILLA**, sea designada como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** de dicha sucesión. Así mismo la señora **ERNESTINA OLVERA ESCAMILLA**, manifestó su aceptación de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASI COMO LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** respectivo, manifestando que procederá como corresponda.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **24 de Junio** del **2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

40-A1.- 5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil uno** (13,001) del volumen **seiscientos noventa y cuatro** (694), de fecha **primero** (01) de **julio** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **EDUARDO HERRASTI Y AGUIRRE** a petición de **RICARDO HERRASTI HERNÁNDEZ** y **KARLA HERRASTI HERNÁNDEZ**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el primero de los nombrados en carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión, y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **RICARDO HERRASTI HERNÁNDEZ** y **KARLA HERRASTI HERNÁNDEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 04 de junio del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

310.- 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de julio del 2022.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,615 del Volumen 1565, de fecha 10 de mayo del 2022, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor FRANCISCO RAUL CUAPIO HERNANDEZ, en la cual la señora MARTA ANGELICA GOMEZ OSTRIA y las señoritas ANGELICA CUAPIO GOMEZ y GRISELDA CUAPIO GOMEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

311.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,626 de junio 29 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada NORMA ANGELICA OLIVARES LESCIEUR a petición de su presunto heredero BENJAMIN OLIVARES LESCIEUR. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

312.- 14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,628 de julio 4 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARTHA FLORES BERNAL a petición de su presunta heredera VIRGINIA MERCADO FLORES, por haber repudiado MIGUEL DARIO MERCADO FLORES la herencia que pudiera corresponderle en dicho sucesorio. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

312.- 14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,949, volumen 1,279, de fecha 31 de Mayo de 2022, los señores **MARÍA VICTORIA ESTEFES PÉREZ**, también conocida como **MARÍA ESTEFES PÉREZ, VÍCTOR, DIANA y ANA LAURA** todos de apellidos **ESPAÑA ESTEFES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ESPAÑA MALDONADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de marzo del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de julio del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

317.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 63,928, volumen 1,280, de fecha 24 de Mayo de 2022, los señores **JORGE SAUCEDO ROJAS, JOSÉ FLORENTINO y TANIA ALEJANDRA**, ambos de apellidos **SAUCEDO REYNA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALEJADRA ALICIA REYNA SANTOYO**, también conocida como **ALEJADRA ALICIA REYNA SARTILLO, ALEJADRA REYNA SANTOYO y ALEJADRA REYNA SANTOLLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de diciembre del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de julio del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

318.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 5 de julio de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4,150, de fecha 30 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDGAR SANCHEZ ORTIZ**, que solicitaron los señores **MARIA DEL CONSUELO ORTIZ LEMUS Y RAYMUNDO SANCHEZ ORTIZ**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

319.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **71,747** de fecha 05 de abril del dos mil veintidós, se Radico la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROCIO SANCHEZ BASTIDA**, a solicitud del señor **ADOLFO PONS SANCHEZ**, quien acepto la herencia instituida en su favor, así como también aceptó el cargo de albacea y protestó su leal desempeño, manifestando además que procederá a formular el inventario y avaluó respectivos. Se hizo constar el fallecimiento de la de cujus con el acta respectiva, la que quedo relacionada en el instrumento de mérito.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

111-A1.- 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número diecisiete mil dos de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO GARCIA MUÑIZ**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **REBECA MEZA BONILLA**, **LUIS ENRIQUE GARCIA MEZA** y **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA MEZA**, la primera en su carácter de "**CONYUGE SUPÉRSTITE**", el segundo y tercero en su carácter de "**DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**", todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

112-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha **nueve** de junio del año **dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DONACIANO SALAZAR AVILA**, que otorgaron; los señores **MARTHA MORALES JARDINES**, también conocida como **MARTHA JARDINES**, y **GABRIELA, JOSÉ LUIS, ADRIAN Y MARTHA PATRICIA**, todos de apellidos **SALAZAR MORALES**, en calidad de **CONYUGE y DESCENDIENTES**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de Junio de 2022.

ATENTAMENTE

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

113-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 07 días del mes de Julio de 2022.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Por instrumento número **34719** del volumen ordinario **749** a mi cargo de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, pasado ante mi fe, a solicitud de **JUAN ARMANDO DÍAZ LARA Y ARTURO GUILLERMO DÍA LARA**; en su carácter de únicos herederos, se hizo constar en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA LARA NAVARRETE**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido a **JUAN ARMANDO DÍAZ LARA**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

114-A1.- 14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,876** del Volumen **716**, firmada el día **16 de junio de 2022**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARITZA JUAREZ Y TORRES**, quien falleció el 20 de diciembre del año 2020, a solicitud de los señores **FRANCISCO OCTAVIO PADILLA JUAREZ, ANTONIO PADILLA JUAREZ Y MARITZA PADILLA JUAREZ**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de Julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

118-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,875** del Volumen **715**, firmada el día **16 de junio de 2022**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO OCTAVIO PADILLA LOPEZ**, quien falleció el 31 de marzo del año 2019, a solicitud de los señores **FRANCISCO OCTAVIO PADILLA JUAREZ, ANTONIO PADILLA JUAREZ Y MARITZA PADILLA JUAREZ**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de Julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

119-A1.- 14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho del volumen número quinientos cuarenta y tres de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PAULINO CRUZ LOPEZ**, a solicitud de la señora **REYNA PEREZ BERNABE**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **PAULINA CRUZ PEREZ Y MARIANA CRUZ PEREZ**, en su carácter de descendientes directas del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 08 de julio del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

19-B1.-14 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil setecientos del volumen número quinientos cuarenta y uno de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL RODRIGUEZ VALENCIA**, a solicitud del señor **ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA**, en su carácter de ascendiente del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 08 de julio del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

20-B1.-14 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo de 2022.

Que en fecha 25 de Mayo de 2022, el **Licenciado Enrique Aguilar Godínez**, Notario Público 74 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 466, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 48, de la Manzana 71, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", actualmente ubicado en el número 22 de la Calle Circuito Veinte Oradores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 105.00 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SUR-ORIENTE, en 7.500 METROS, con la Circuito Veinte Oradores; - - - al SUR-PONIENTE, en 14.00 METROS, con Retorno Paulino Machorro; - - - al NOR-PONIENTE, en 07.500 METROS, con el lote 47 y Retorno Paulino Machorro; - - - y al NOR-ORIENTE, en 14.00 METROS, con el lote 49; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

131.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. **YOLANDA CASTRO RAMIREZ**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 968/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 643, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 57.

PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de Junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

52-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2022.

QUE EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022, LA C. ODETE SERNA HUESCA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA VI, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 159.26 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

53-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO PADILLA PADILLA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, mediante número de folio de presentación: 297/2022.

CONSTA LA INSCRIPCION DEL ACTA NUMERO 11,213 DEL VOLUMEN 143 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ORDOÑEZ COSS NUMERO 80 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA QUE EL SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZACIONES Y COSNTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, VIENE A PROTOCOLIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO UBICADO EN LO QUE SE LLAMO RUSTICO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO FORMADO POR LOS LOTES 215 AL 223 Y DEL 231 AL 247 DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL FRACCIONAMIENTO REALIZADO POR “URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, EN UNA PARTE DE LO QUE ANTIGUAMENTE SE LLAMO FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, LOTE 12 DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA V, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE DEL HIERRO.
AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 14 MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: 14.75 MTS. CON LOTE No. 11.
AL PONIENTE: 15.25 MTS. CON LOTE No. 13.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

05-B1.-6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 778/2017
POBLADO: BUENAVISTA
MUNICIPIO: TULTITLÁN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
C. ARMANDO VELAZQUEZ AGUIÑÓN.**

En el juicio agrario **778/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el catorce de mayo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** "... Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de **DIEZ** en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Tultitlán Estado de México, en las Oficinas del Ejido de "Buena Vista", Municipio de Tultitlán Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación en dicha entidad federativa, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado ARMANDO VELAZQUEZ AGUIÑÓN para que comparezca a la audiencia que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la ampliación a la demanda que promueve **BLANCA LUMINOSA RAMOS ENRIQUEZ**, en la que reclama: "**A**) Se declaró mediante sentencia definitiva de este H Tribunal, que la suscrita... tengo mejor derecho a poseer respecto de los demandados ARMANDO VELAZQUEZ AGUIÑÓN y **KARLA MONTSERRAT CAMACHO VELAZQUEZ**, el lote o solar ubicado en Calle del Rosal Número 4, Manzana 18, Colonia Ampliación Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en el escrito de demanda; **B**), mediante sentencia definitiva se declare la nulidad de la constancia de posesión expedida a nombre de ARMANDO VELAZQUEZ AGUIÑÓN y demás prestaciones que se señalan en la demanda, misma que se radicó con el número de expediente **778/2017**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia, se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la citada ley; haciéndoles saber que las copias de traslado y el expediente 763/2019 se encuentran a su disposición en este Tribunal para su entrega y consulta, respectivamente... "

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

115-A1.- 14 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
05/2022**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Edith Kikey Nápoles Pacheco**, mediante la Resolución del siete de junio del dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el seis de julio del dos mil veintidós, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción II** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2020**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **siete días del mes de julio del año dos mil veintidós**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

319-BIS.- 14 julio.